Laboratorios Baxter S.A.
Transversal 23 No. 97 – 73 piso 6
Edificio City Business
Bogotá D.C - Colombia

PBX 5893000
Línea 018000939595

Baxter

Señores
Hospital Universitario San Rafael de Tunja
Tunja

Por medio de la presente nos permitimos entregar la propuesta de mantenimiento y suministro de accesorios y repuestos para mesas de cirugía marca Trumpf y electrocardiógrafos mortara a través de **Welch Allyn Colombia**, con Nit: 900.202.168-0, según lo estipulado en las cotizaciones COST1163 y COST1164 adjuntas al presente documento.

Si es requerida más información al respecto, estaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Cordialmente,

Yeni Paola Ortegón
Yeni Paola Ortegón (May 4, 2026 15:18:19 CDT)

Yeni Paola Ortegón Noreña
Technical Service Sales Executive
Baxter Healthcare LatAm
yeni_paola_ortegon@baxter.com

Baxter Technical Service — Technology · Efficiency · Safety · Convenience · Expertise

Protecting Your Investment, Empowering Your Care

A

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2026 Hora: 11:18:58
Recibo No. AB26254129
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2625412970C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA
Nit: 900202168 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01777620
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2008
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 No. 97 - 46 Piso 6, Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legal.colombia@tmf-group.com
Teléfono comercial 1: 6017461000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 No. 97 - 46 Piso 6, Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal.colombia@tmf-group.com
Teléfono para notificación 1: 6017461000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

María Fernanda Avila Cristancho

3

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000153 del 8 de febrero de 2008 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2008, con el No. 01193069 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MD INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1223 del 21 de octubre de 2011 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2011, con el No. 01525287 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MD INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA a WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de febrero de 2058.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal la realización de las siguientes actividades, en Colombia o en el exterior, bien sea directamente, como mandatario, agente comercial, mediante cualquier modalidad de colaboración empresarial, o a través de cualquier esquema de negocios permitido por las leyes colombianas: A) La compra, venta, comercialización, distribución y ensamblaje de instrumentos y equipos médicos, quirúrgicos, autoclaves, científicos y de laboratorio, de medida, control y monitoreo, incluyendo los de regulación y control para radiología, cirugía, imagenología, odontología y optometría, aparatos electrodomésticos, aparatos e, instrumental quirúrgico de alta precisión, equipos de dotación hospitalaria y equipos especializados para la medicina y demás

actividades relacionadas o complementarias, así como sus accesorios, dotación y repuestos. B) La importación, exportación, comisión, consignación, alquiler, promoción, representación y distribución con exclusividad o sin ella, a nivel nacional o internacional, de los bienes mencionados en el literal anterior C) El registro ante las autoridades nacionales y extranjeras correspondientes, cuando a ello haya lugar, los bienes a los cuales se hace referencia en el literal A) Anterior, así como solicitar ante ellas cualquier autorización, permiso o licencia que se requiera para su compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y ensamblaje. D) la provisión a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de los bienes mencionados en el literal A) Anterior, así como de sus dotaciones, accesorios, repuestos y elementos necesarios para su normal funcionamiento E) La prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes mencionados en el literal A) Anterior y la asistencia técnica para la correcta operación y mantenimiento de dichos bienes F) El entrenamiento del personal; la evaluación de las condiciones de los bienes a los cuales se hace referencia en el literal A) Anterior; la instalación de nuevos equipos; el diagnóstico de eficiencia, procesos o personal; y el desarrollo de sistemas de control y monitoreo de equipos para empresas cuyo objeto social sea o se relacione en forma directa o indirecta con la distribución u operación de equipos para la salud, hospitales y actividades complementarias, arriba mencionados. G) la actuación como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en todos los asuntos que les interesen, en especial en licitaciones, concursos o convocatorias de cualquier tipo para cualquier entidad pública o privada colombiana de ofrecer los productos de la compañía o de terceros.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.000.000.000,00 dividido en 1.000.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

WELCH ALLYN INTERNATIONAL VENTURES INC **********

No. de cuotas: 4.400,00 valor: $4.400.000,00

4

BAXTER INTERNATIONAL LIMITED	**********
No. de cuotas: 995.600,00	valor: $995.600.000,00
Totales	
No. de cuotas: 1.000.000,00	valor: $1.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades: El Gerente es el Representante Legal principal de la sociedad con todas las facultades, al igual que sus suplentes, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente y sus suplentes tendrán las siguientes funciones: A) Ejecutar los actos y, celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del Objeto Social con las limitaciones establecidas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad, el Gerente o sus suplentes podrán dar o recibir en mutuo, cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general, actuar en la dirección de la empresa social. B) Usar la firma o razón social;) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios, D) Designar a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la junta general de socios, E) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el Balance General de fin de

ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; F) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; G) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; H) Cuidar que la recaudación o inversión de los recursos de la empresa se hagan debidamente, I) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes no requerirán autorización previa de la Junta General de Socios para le ejecución de cualquier acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 19 de agosto de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2025 con el No. 03295957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Fernando Forero Rodriguez	C.C. No. 79522292

Por Acta No. 30 del 25 de mayo de 2023, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2023 con el No. 02985081 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Alberto Caicedo Guendica	C.C. No. 16799211

Por Acta No. 27 del 18 de febrero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

5

Segundo Suplente Del Gerente	Edgar Andres Aguirre Tenorio	C.C. No. 94458852

Por Acta No. 37 del 19 de agosto de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2025 con el No. 03295957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Patricia Torres Palacios	C.C. No. 38604795

Por Acta No. 27 del 18 de febrero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 02853566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente	Walter Omar Franzo	C.E. No. 398618

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta no. 016 de la Junta de Socios, del 2 de octubre de 2012, inscrita el 7 de diciembre de 2012, bajo el No. 01687553 del libro IX, se revocó la designación de Pachón Gloria como Segundo Suplente del Gerente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 9 de julio de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2012 con el No. 01651652 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2022 con el No. 02793030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Natalya Rojas Lopez	C.C. No. 1026294012 T.P. No. 244883-t

Por Documento Privado del 16 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2024 con el No. 03159143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Andres Salazar Moreno	C.C. No. 1031178069 T.P. No. 316885-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000722 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01216044 del 22 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 245 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01278164 del 25 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0411 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01284424 del 24 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0411 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01284427 del 24 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0411 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01284429 del 24 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0411 del 19 de marzo de	01284431 del 24 de marzo de

6

2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 5435 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01444247 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1223 del 21 de octubre de 2011 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01525287 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1018 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01669642 del 27 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1018 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01683026 del 22 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 3 de diciembre de 2012 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01687551 del 7 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1900 del 27 de mayo de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02850811 del 17 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 347 del 17 de enero de 2025 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	03200954 del 28 de enero de 2025 del Libro IX
E. P. No. 9708 del 10 de octubre de 2025 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	03307730 del 17 de octubre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de febrero de 2025 de Representante Legal, inscrito el 7 de febrero de 2025 bajo el número 03205349 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BAXTER INTERNATIONAL LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Britanica
Actividad: Holding financiera.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2025-01-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 25.594.018.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de mayo de 2026. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2026 Hora: 11:18:58
Recibo No. AB26254129
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2625412970C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calandario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

8

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259632755

(415)7707212489984(8020) 000014125963275 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 1 6 8	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 97 46 P 6

42. Correo electrónico LEGAL.COLOMBIA@TMF-GROUP.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 1 6 7 7 8 8	3 1 8 5 7 0 2 1 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 8 0 3 0 3	3 3 1 9	2 0 2 3 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	1	8	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	2		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-02 / 09:02:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAICEDO GUENDICA CARLOS ALBERTO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 02-07-2026 09:03:16AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259632755

(415)7707212489984(8020) **000014125963275 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 1 6 8	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 0 1 5 3	1 4 1 8
73. Fecha	2 0 0 8 0 2 0 8	2 0 1 2 1 2 0 3
74. Número de notaría	2 2	1 6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 2 2 5	2 0 1 2 1 2 0 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 7 7 7 6 2 0	0 1 6 8 7 5 5 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 2 0 8
81. Hasta	2 0 5 8 0 2 0 8

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259632755

(415)7707212489984(8020) 000014125963275 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 1 6 8	0	Impuestos de Bogotá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 2 2 2 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FORERO	RODRIGUEZ	DIEGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 9 9 2 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAICEDO	GUENDICA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 5 8 8 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUIRRE	TENORIO	EDGAR	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 9 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 6 0 4 7 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	PALACIOS	PATRICIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	3 9 8 6 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRANZO		WALTER	OMAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259632755

(415)7707212489984(8020)000014125963275 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 1 6 8	0	Impuestos de Bogotá	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Documento de Identi 4 2	1 6 - 1 3 7 3 1 2 3		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: WELCH ALLYN INTERNATIONAL HOLDINGS INC

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
995,600,000	9 9 . 5 6	2 0 0 8 0 2 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Documento de Identi 4 2	1 6 - 1 5 2 1 7 4 6		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: WELCH ALLYN INTERNATIONAL VENTURES INC

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,400,000	0 . 4 4	2 0 0 8 0 2 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259632755

(415)7707212489984(8020) 000014125963275 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 2 1 6 8	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 9 4 0 1 2		2 4 4 8 8 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	LOPEZ	LEIDY	NATALYA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 0 0 8 1 8	9	CROWE CO S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 2 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 1 1 7 8 0 6 9	6	3 1 6 8 8 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SALAZAR	MORENO	CARLOS	ANDRES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 0 0 8 1 8	9	CROWE CO S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 7 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 1 9 6 1 2		1 6 5 0 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DORIA	URANGO	MAGALIS	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 4 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global
Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA CON NIT. 900.202.168-0 LEIDY NATALYA ROJAS LÓPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.294.012 Y TARJETA PROFESIONAL 244.883-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2026.

2. La Compañía **WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.**, cumplió con la obligación de presentación de la declaración de Renta y Complementarios correspondiente a la vigencia 2025, mediante del formulario 110 con número 1117630057539, el día 22 de mayo de 2026, dado lo anterior, la compañía cumple con los requisitos para los giros al exterior de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Estatuto Tributario.

3. De acuerdo con la información suministrada por los meses de noviembre de 2025 a abril de 2026, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, ICBF, SENA y cajas de compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

4. La sociedad se encuentra beneficiada por la exoneración de aportes establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, por lo tanto, no posee obligaciones de pagos por los parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF, así como las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente certificación se expide en Bogotá, el primer (1) día del mes de junio de 2026, a solicitud de la administración de la compañía

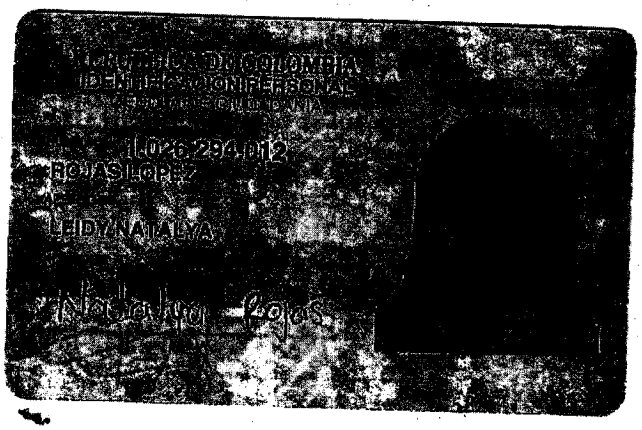
En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

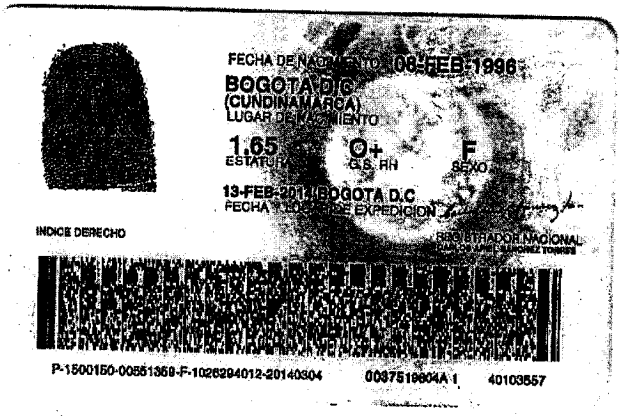
LEIDY NATALYA ROJAS LOPEZ

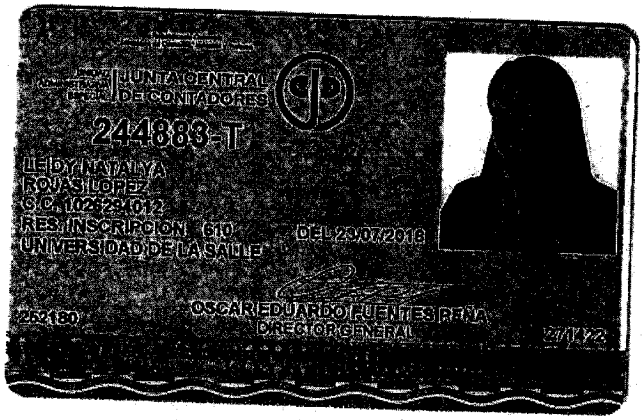
Firmado digitalmente por LEIDY NATALYA ROJAS LOPEZ

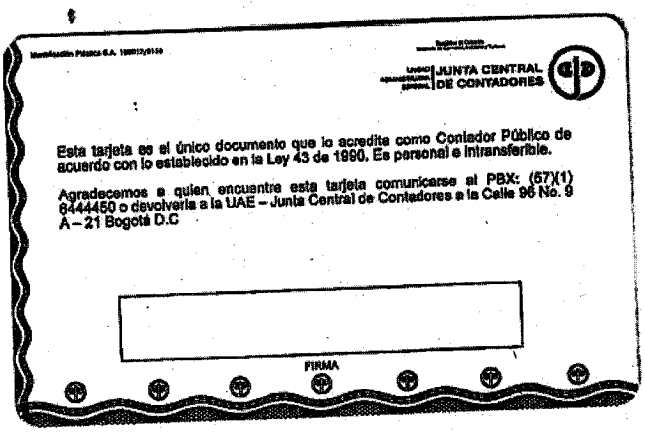
LEIDY NATALYA ROJAS LÓPEZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional **244.883-T**
Designada por **CROWE CO S.A.S**

12


1.026.294.012
LEIDY NATALY


08-FEB-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.65
O+
F
13-FEB-2014 BOGOTA D.C
INDICE DERECHO
P-1500150-00551359-F-1026294012-20140304
0037519804A 1
40103557


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
244883-T
LEIDY NATALYA
ROJAS LOPEZ
C.C. 1023923012
RES. INSCRIPCION 610
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
DEL 29/07/2016
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

[illegible]

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY NATALYA ROJAS LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1026294012 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244883-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ****************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

15

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900202168-0	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	Calle 90 11a 41	6167788	nominabaxter@deloitte.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 aol		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		85124427	26/05/2026	17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$163,886,854	$51,949,200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	1.044.900	0		0		0	0	0	0	1.044.900	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	6.404.800	0		0		0	0	0	0	6.404.800	7
EPS010	EPS Sura	800088702-2	3.049.600	0		0		0	0	0	0	3.049.600	5
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	420.400	0		0		0	0	0	0	420.400	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPSIC5	Entidad Promotora de Salud Mallamas	837000084-5	174.600	0		0		0	0	0	0	174.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING - Proteccion)	800229739-0	2.596.900	0	0	45.700	45.700	0	0		2.688.300	3
230301	Porvenir	800224808-8	2.242.600	0	0	0	0	0	0		2.242.600	3
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	6.566.100	0	0	205.300	205.300	0	0		6.976.700	3
231001	Colfondos	800227940-5	847.800	0	0	0	0	0	0		847.800	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	14.119.300	0	0	355.900	722.100	0	0		15.197.300	7

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	3.587.100		0	0	3.587.100	0	0	3.587.100	0	0	35.871	3.587.100	17

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	541.800	0	0	541.800	2
CCF06	Combarranquilla	890102002-2	212.000	0	0	212.000	1
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	4.804.100	0	0	4.804.100	10
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	998.400	0	0	998.400	4

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900202168-0	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	Calle 90 11a 41	6167788	nominabaxter@deloitte.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		85124427	26/05/2026	17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$163,886,854	$51.949.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.075.500	0	0	1.075.500	2
ICBF				
1.613.200	0	0	1.613.200	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	11.164.400	11.164.400
Pensión	5	27.952.700	27.952.700
Riesgos Laborales	1	3.587.100	3.587.100
CCF	4	6.556.300	6.556.300
ESAP	0	0	0
ICBF	1	1.613.200	1.613.200
MEN	0	0	0
SENA	1	1.075.500	1.075.500
TOTALES	6	51.949.200	51.949.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900202168-0	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA		Calle 90 11a 41	6167788	nominabaxter@deloitte.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		85124427	26/05/2026	17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$163,886,854	$51.949.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Duplicado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 10020076	VALENCIA RAMIREZ HECTOR JULIO	1	0			N								X									25-14	36,614,469	30	5.858.400	0	0	183,100	549.300	EPS005	36,614,469	30	4.576.900	14-25	36,614,469	30	3	892.000	CCF22	36,614,469	30	1.464.600	36,614,469	732.300	1.098.500	0	0
2	CC 1016009773	CAVIEDES PINILLA ANDRES JULIAN	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-25	1.750.905	30	2	16.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1023885677	FORERO TAYO ZARET LUCIA	1	0			S																	25-14	8.416.000	30	1.346.600	0	0	42.100	42.100	EPS005	8.416.000	30	336.700	14-25	6.416.000	30	2	87.900	CCF22	8.416.000	30	336.700	0	0	0	0	0
4	CC 1024483696	RIVERO LOPEZ JEISSON GONZALO	1	0			S																	25-14	5.842.387	30	934.800	0	0	0	0	EPS005	5.842.387	30	233.700	14-25	5.842.387	30	3	142.400	CCF22	5.842.387	30	233.700	0	0	0	0	0
5	CC 1026562839	NAVARRETE CANDAMIL KAREN GISELLE	1	0			S																	25-14	6.453.337	30	1.032.600	0	0	0	0	EPS005	6.453.337	30	258.200	14-25	6.453.337	30	1	33.700	CCF22	6.453.337	30	258.200	0	0	0	0	0
6	CC 1040036261	OCAMPO SIERRA LUZ ADRIANA	1	0			S								X									230201	3.577.788	21	572.500	0	0	0	0	EPS010	3.577.788	21	143.200	14-25	3.577.788	21	3	87.200	CCF03	3.038.284	21	121.600	0	0	0	0	0
7	CC 1040036261	OCAMPO SIERRA LUZ ADRIANA	1	0			S												X					230201	1.375.284	7	220.100	0	0	0	0	EPS010	1.375.284	7	55.100	14-25	1.375.284	7	3	0	CCF03	1.066.331	7	42.700	0	0	0	0	0
8	CC 1040036261	OCAMPO SIERRA LUZ ADRIANA	1	0			S												X					230201	392.939	2	62.900	0	0	0	0	EPS010	392.939	2	15.800	14-25	392.939	2	3	0	CCF03	304.666	2	12.200	0	0	0	0	0
9	CC 1053793232	JARAMILLO LEDES JULIANA	1	0			S								X									230201	9.132.255	30	1.461.200	0	0	45.700	45.700	EPS010	9.132.255	30	365.300	14-25	9.132.255	30	3	222.500	CCF03	9.132.255	30	365.300	0	0	0	0	0
10	CC 1062875918	RUIZ CASTRILLON LIZMEDERS ISAIAS	1	0			S								X									230901	13.373.062	30	2.139.700	0	0	66.900	66.900	EPS005	13.373.062	30	535.000	14-25	13.373.062	30	3	325.600	CCF22	13.373.062	30	535.000	0	0	0	0	0
11	CC 1065585032	SOLANO JAIMES JOSE DANIEL	1	0			S								X									231001	5.298.363	30	847.800	0	0	0	0	EPS005	5.298.363	30	212.000	14-25	5.296.363	30	3	129.100	CCF06	5.298.363	30	212.000	0	0	0	0	0
12	CC 1107090898	MORALES PEDREROS DAYANA	1	0			S								X									230901	10.508.786	30	1.681.500	0	0	52.600	52.600	EPS018	10.508.786	30	420.400	14-25	10.508.786	30	3	256.000	CCF57	10.508.786	30	420.400	0	0	0	0	0
13	CC 1107093033	ERAZO GOMEZ ARBEY FELIPE	1	0			S								X									230301	4.363.840	30	696.300	0	0	0	0	EPS105	4.363.840	30	174.600	14-25	4.363.840	30	3	106.400	CCF22	4.363.840	30	174.600	0	0	0	0	0
14	CC 1116250096	GUERRERO GARCIA ANA MARIA	1	0			S								X									230301	3.344.000	30	535.100	0	0	0	0	EPS010	3.344.000	30	133.800	14-25	3.344.000	30	3	81.500	CCF57	3.344.000	30	133.800	0	0	0	0	0
15	CC 1143857092	JARAMILLO GARCIA PAULA ANDREA	1	0			S																	230301	6.307.400	30	1.009.200	0	0	0	0	EPS005	6.307.400	30	252.300	14-25	6.307.400	30	1	33.000	CCF57	6.307.400	30	252.300	0	0	0	0	0
16	CC 1144092259	GUARIN SALAZAR CAROL MICHELLE	1	0			S								X									25-14	4.795.948	30	767.400	0	0	0	0	EPS010	4.795.948	30	191.900	14-25	4.795.948	30	3	116.900	CCF57	4.795.948	30	191.900	0	0	0	0	0
17	CC 43200855	LOPEZ CADAVID PAULA ANDREA	1	0			S								X									25-14	12.999.179	30	2.079.900	0	0	65.000	65.000	EPS001	12.999.179	30	520.000	14-25	12.999.179	30	3	316.700	CCF22	12.999.179	30	520.000	0	0	0	0	0
18	CC 53122253	CASTAÑEDA ANZOLA NELLY CONSUELO	1	0			S								X									25-14	13.122.196	30	2.099.600	0	0	65.700	65.700	EPS001	13.122.196	30	524.900	14-25	13.122.196	30	3	319.700	CCF22	13.122.196	30	524.900	0	0	0	0	0
19	CC 63541158	ZAMBRANO MOGOLLON DIANA XIMENA	1	0			N																	230901	17.155.446	30	2.744.900	0	0	85.800	85.800	EPS010	17.155.446	30	2.144.500	14-25	17.155.446	30	3	418.000	CCF22	17.155.446	30	686.300	17,155,446	343.200	514.700	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295077094

PIB
10:28:59

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ANDRES AGUIRRE TENORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94458852:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295422933

PIB
12:35:11

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA identificado(a) con NIT número 9002021680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 10:37:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94458852
Código de Verificación	94458852260429103733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 12:44:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002021680
Código de Verificación	900202168026050612442O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:40 AM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94458852**

Apellidos y Nombres: **AGUIRRE TENORIO EDGAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 10:44:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94458852** y Nombre: **EDGAR ANDRES AGUIRRE TENORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139179032** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

23

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94458852 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 02:12 PM

Código Verificación: **VS5KQLAM2R**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

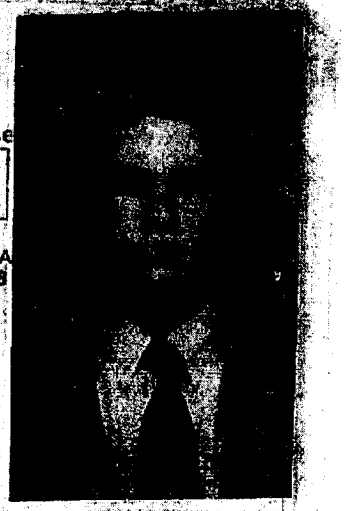
24

Asunto: Descargado Carpeta Ciudadana Digital
Motivo: Documento descargado desde la Carpeta Ciudadana Digital
Fecha firma: 05/05/2026
Correo electrónico: carpeta@and.gov.co
Nombre de usuario: Carpeta Ciudadana
ID transacción: 018479ac-0b4a-4230-aba4-6060637bcd46

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

94458852



PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
06	16	26
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

AGUIRRE TENORIO

EDGAR ANDRES

BACHILLER

PROFESION

...AS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa ...ano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

94458852

TE. BARON RUBIO MILTON

SDTE. DIM. No. 55

21 ABR 95

FECHA EXP.

25

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:09 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94458852,** Apellidos y Nombres **AGUIRRE TENORIO EDGAR ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA**, con NIT **900202168-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA

SIGLA: WELCH ALLYN | NIT No.: 900.202.168-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][5] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: CRA 16 #97 - 46

TELÉFONOS: 4761000 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 LA COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACION DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Fundación Valle del Lili		X	3319090	23/12/2024	653.072.000
FABILU S.A.S		X	3162722276	14/02/2024	309.281.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FORERO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): RODRIGUEZ | NOMBRES: DIEGO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 79522292

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000.000.000.00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Diego Forero — Electronically signed by: Diego Forero. Reason: I approve this document. Date: Jun 25, 2026 10:12:43 CDT

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 24/06/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la Identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
169	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000984
170	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000985
171	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000986
172	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000987
173	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000988
174	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000989
175	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000990
176	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000991
177	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000992
178	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000993
179	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000994
180	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000995
181	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000996
182	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000997
183	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000998
184	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000999
185	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001000
186	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001001
187	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001002
188	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001003
189	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001004
190	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001005
191	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001018
192	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001019
193	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001020
194	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001021
195	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001022
196	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001023
197	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001024
198	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001025
199	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001026
200	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001027
201	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001028
202	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001029
203	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001030
204	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001034
205	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001035
206	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001036
207	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001037
208	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001038
209	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001039
210	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001040
211	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001041
212	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001042
213	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001043

Baxter

Item	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
214	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001044
215	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001045
216	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232001046
217	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002306	940232000407
218	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002305	940232000411
219	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002661	940232000414
220	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002442	940232000417
221	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002560	940232000420
222	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002527	940232000423
223	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002303	940232000426
224	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002558	940232000429
225	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002406	940232000432
226	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002561	940232000435
227	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002530	940232000438
228	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002531	940232000441
229	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002742238	940232000524
230	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002741890	940232000525
231	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002529	940232000526
232	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002742656	940232000527
233	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002299	940232000528
234	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002405	940232000529
235	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002443	940232000530
236	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002404	940232000531
237	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002409	940232000532
238	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002742187	940232000533
239	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002741892	940232000534

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
240	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP002742239	940232000535
241	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002408	940232000751
242	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002559	940232000752
243	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002441	940232000753
244	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002300	940232000754
245	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002660	940232000755
246	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002304	940232000756
247	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002439	940232000757
248	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002440	940232000758
249	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002557	940232000759
250	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002302	940232000760
251	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002301	940232000761
252	CAMA PARA UCI	Hillrom	HR900 ACCELLA	HRP004002528	940232000762
253	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3173	940232000000
254	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3149	940232000001
255	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3129	940232000002
256	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3194	940232000003
257	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3138	940232000004
258	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3181	940232000005
259	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3224	940232000006
260	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3192	940232000007
261	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3217	940232000008
262	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3218	940232000009
263	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3200	940232000010
264	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3190	940232000011
265	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3164	940232000012
266	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3221	940232000013
267	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3176	940232000014
268	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3186	940232000015
269	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3159	940232000016
270	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3263	940232000017
271	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3223	940232000018
272	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3197	940232000019
273	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3168	940232000020
274	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3203	940232000021

Baxter

Item	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
275	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3205	940232000022
276	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3169	940232000023
277	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1358	940232000030
278	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1456	940232000031
279	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1394	940232000032
280	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1397	940232000033
281	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1356	940232000034
282	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1452	940232000035
283	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1392	940232000036
284	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1352	940232000052
285	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3162	940232000058
286	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1440	940232000059
287	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1399	940232000060
288	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3267	940232000068
289	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3174	940232000071
290	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T246AQ1627	940232000072
291	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1391	940232000073
292	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T010AQ3219	940232000085
293	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1355	940232000086
294	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1359	940232000087
295	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3195	940232000095
296	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1442	940232000096
297	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1357	940232000097
298	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T2391351	940232000108
299	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1406	940232000109
300	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1408	940232000110
301	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1390	940232000118
302	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1402	940232000119
303	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1457	940232000129
304	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1395	940232000130
305	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T242AQ1508	940232000139
306	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1375	940232000140
307	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1405	940232000151
308	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3202	940232000154
309	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3251	940232000157
310	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3165	940232000160
311	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3128	940232000163
312	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3157	940232000166
313	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3136	940232000169
314	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3183	940232000170
315	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3201	940232000171
316	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3225	940232000172
317	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3269	940232000180
318	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3198	940232000185
319	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3170	940232000186

Baxter

Item	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
320	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3542	940232000191
321	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3546	940232000225
322	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3544	940232000245
323	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3140	940232000338
324	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3214	940232000342
325	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3151	940232000345
326	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3188	940232000349
327	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3231	940232000350
328	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3167	940232000351
329	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3189	940232000352
330	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3148	940232000353
331	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3146	940232000355
332	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3548	940232000356
333	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3550	940232000357
334	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3220	940232000358
335	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3199	940232000359
336	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	TO16AQ3193	940232000360
337	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3171	940232000361
338	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3175	940232000362
339	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3547	940232000363
340	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3209	940232000364
341	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3225	940232000365
342	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3152	940232000366
343	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3108	940232000372
344	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3130	940232000374
345	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T240AQ1393	940232000375
346	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3196	940232000376
347	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3204	940232000377
348	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3177	940232000379
349	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3222	940232000380
350	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3141	940232000381
351	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3142	940232000382
352	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3161	940232000383
353	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3182	940232000384
354	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3179	940232000385
355	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3143	940232000386
356	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1450	940232000387
357	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3145	940232000396
358	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3154	940232000398
359	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3184	940232000399
360	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3212	940232000400
361	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3166	940232000401
362	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3137	940232000402
363	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T015AQ3126	940232000403
364	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1353	940232000445

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
365	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3191	940232000498
366	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3163	940232000499
367	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3147	940232000502
368	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3185	940232000503
369	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1444	940232000504
370	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1454	940232000514
371	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3252	940232000515
372	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3549	940232000517
373	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T241AQ1448	940232000518
374	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T023AQ3365	940232000578
375	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3226	940232000646
376	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3216	940232000647
377	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3153	940232000648
378	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3178	940232000649
379	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3139	940232000650
380	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3213	940232000651
381	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3210	940232000652
382	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3215	940232000653
383	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3180	940232000654
384	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3206	940232000655
385	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3158	940232000656
386	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3144	940232000657
387	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3187	940232000658
388	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3211	940232000659
389	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3150	940232000660
390	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3160	940232000661
391	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3156	940232000662
392	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3545	940232000707
393	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T016AQ3169	940232000708
394	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T029AQ3543	940232000711
395	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T239AQ1354	940232000769
396	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005	T018AQ3228	940232000770
397	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005		940232001053
398	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005		940232001054
399	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005		940232001055
400	CAMILLA DE TRANSPORTE	Hillrom	P8005		940232001058

Representante Legal
LosCobos Medical Center S.A.S.

Walter Franzo

Firmado electrónicamente por: Walter Franzo
Motivo: Approved
Fecha: 21 ene.. 2025 14:10 EST

Representante Legal
Welch Allyn Colombia Ltda.

Manuel Uribe Angel
E.S.E HOSPITAL
Vinculados con la Vida!

Diagonal 31 Nº 36 A Sur 80
PBX: (4) 339 48 00
Fax: (4) 270 49 47
www.hospitalmanueluribeangel.gov.co
Envigado - Antioquia

CONTRATO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CELEBRADO ENTRE WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA. Y LA ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL.

CONTRATO No. AF- 202-2025

Entre los suscritos, de una parte **MARTHA LUCÍA VÉLEZ ARANGO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.529.310 de Medellín, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL,** nombrada mediante Decreto número 0000202 del 14 de marzo de 2024 emanada de la Alcaldía Municipal de Envigado, NIT 890.906.347-9, entidad pública creada mediante acuerdo Nro. 032 del 3 de Noviembre de 1995, emanado del Concejo Municipal de Envigado, que en lo sucesivo se llamará **LA E.S.E.**; y de la otra, **HERNAN DARÍO BETANCUR CADAVID**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.482.327 en su calidad de Gerente de la sociedad **WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.,** NIT número 900.202.168-0 y que en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el siguiente contrato de mantenimiento, que se regirá por lo aquí acordado entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en el Código Civil o de Comercio al respecto, previas las siguientes consideraciones: LA E.S.E. según lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual está regida por las normas de derecho privado. LA E.S.E. requiere para la mejor prestación de los servicios de salud y el cabal cumplimiento de su objeto, del mantenimiento general de sus equipos de acuerdo con las posibilidades que se ofrezcan en el mercado, con garantía de calidad y respaldo de suministro de repuestos, por empresas de renombre, actividad que hace parte en de la Planeación Estratégica y su Plan de Gestión 2024-2027, en lo asociado con proyecto No. 8 denominado "Gestión de la tecnología biomédica e industrial"., WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA. Es una sociedad especializada en este servicio siendo proveedor exclusivo de marca, que ofrece unas condiciones que resultan favorables en cuanto a precio, forma de pago y garantía de la calidad del servicio; razones por las cuales se le contrata para ello, previas las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos: ----------

EQUIPO	PLACA	UBICACIÓN
MESA DE CIRUGIA HILL ROOM PST300S	47819-N	Única 5to Piso
MESA DE CIRUGIA HILL ROOM PST300S	47820-N	Cirugia General

Servicio que prestará en las condiciones consignadas en la cotización presentada para la vigencia de 2025, la cual hará parte integral de este contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS: el mantenimiento de los equipos consiste en: **A)** una (1) visitas de mantenimiento preventivo **B)** visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas **C)** disponibilidad lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm respuesta; sábado, domingo y lunes festivo de 8:00 am a 5:00 pm; tiempo de respuesta 8 horas hábiles. ----------

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de

32

ejecución del presente contrato se contara a partir de la fecha del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a Treinta (30) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado sin previo aviso en los siguientes casos: **A)** Por insolvencia o incapacidad financiera de alguna de las partes. **B)** Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, evento en el cual la parte que ha dado lugar a la terminación deberá reconocer a favor de la otra los perjuicios que llegue a causar. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del servicio será de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.097.800) IVA incluido. La E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA a prorrata el valor de los servicios prestados con la prioridad determinada en la oferta, previa presentación de la factura respectiva con la certificación del supervisor de haberse recibido a satisfacción el servicio. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura ante el área financiera de LA E.S.E. ----------

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: a) Permitir el ingreso a las instalaciones de LA E.S.E. al personal de EL CONTRATISTA para realizar el servicio en el equipo descrito en este contrato; b) Pagar el precio pactado en este contrato en las condiciones establecidas; c) suministrar oportunamente los accesorios ó repuestos requeridos para efectuar el mantenimiento y adquirirlos de EL CONTRATISTA de ser el caso. d) Abstenerse de autorizar o permitir que personas diferentes a las autorizadas por EL CONTRATISTA realicen reparaciones en los equipos, e) Acatar las instrucciones de manejo de los equipos que contengan los manuales de funciones de los mismos y las que por escrito recomiende EL CONTRATISTA f) nombrar el Supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Realizar el mantenimiento de manera oportuna, eficaz y con la calidad ofrecida en la cotización para la vigencia 2025 de tal manera que se cumpla la finalidad del contrato para LA E.S.E.; b) Responder por los daños que hasta por culpa leve sus dependientes causen con ocasión de este contrato, en las instalaciones, equipos y personas de LA E.S.E.; c) Realizar el mantenimiento con la técnica, garantía de calidad y eficiencia cotizados; d) Presentar un informe por escrito de cada visita, el cual deberá ser suscrito igualmente por el supervisor de este contrato. e) Contratar la póliza de cumplimiento. f) Acreditar el pago de los impuestos que genere la suscripción del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos que genere la suscripción del presente contrato serán de cuenta del CONTRATISTA y deberá acreditar su pago. -----

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA (a través de su representante legal) manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para suscribir el presente contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO SARLAFT: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato,

que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes de EL CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato la hará el Jefe de la Oficina de Ambiente Físico y Medio Ambiente, ó quien haga sus veces quien asumirá las siguientes obligaciones: 1. Fijar de común acuerdo con EL CONTRATISTA los procedimientos para efectuar los llamados que eventualmente se le hagan para atender los servicios que se contratan. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente EL CONTRATISTA, constatando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios a EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la Gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la Gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados y los que impone el manual de supervisión de contratos, según aplique. 5. Realizar de común acuerdo con EL CONTRATISTA la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. aplicar a cabalidad el manual de supervisión de contratos con que cuenta LA E.S.E. 7. Verificar que hasta antes de la liquidación final, el contratista acredite el pago de los impuestos derivados de la celebración del contrato, sus adiciones o prorrogas, conforme a la liquidación que para el efecto realice la Secretaria de Hacienda Municipal. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SG-SST: Para efectos del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 sobre el SG-SST (SG-SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), EL CONTRATISTA se compromete a aportar la Evaluación del SG-SST y el plan de trabajo anual en SST de la empresa. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación y liquidación del presente contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, mediante sorteos entre los árbitros inscritos en la lista que lleva dicha cámara. La organización interna del tribunal se sujetará a sus reglamentos y al procedimiento previsto para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur bajo las siguientes Reglas: **1.** El tribunal decidirá en derecho. **2.** Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, a solicitud de cualquiera de las partes. **3.** El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur. **4.** La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro. **5.** La Decisión del Tribunal será obligatoria para las partes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado,

33

confidencial o secreto a la que LA E.S.E. le dé acceso o a la que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente Contrato. Cualquier violación a esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará las sanciones establecidas en la ley, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar, a favor de LA E.S.E. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS, AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a los datos personales de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Régimen General de Protección de Datos Personales reglamentado por la Constitución Política Nacional, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, ley 1266 de 2008 y demás legislaciones que desarrollan los derechos que tienen las personas de conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que de ellas sea objeto de tratamiento en bases de datos de entidades públicas y/o privadas, y siendo primordial para **LA E.S.E.** contar con su consentimiento previo, expreso y escrito, en el que se faculte a esta entidad a tratar los datos personales (privados, semiprivados, sensibles y públicos); **LA E.S.E.** manifiesta que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personal, por medio de la cual se establecen los parámetros para manejar la información recopilada con ocasión del presente acuerdo y aquella que se encuentre contenida en los Bancos y Bases de Datos de esta institución. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta la forma en que **LA E.S.E.** hará uso de sus datos personales, la cual se encuentra detallada en la Política de Tratamiento de Datos Personales de dicha entidad, la cual puede ser consultada en la sede electrónica www.hospitalmua.gov.co. Esta cláusula servirá como un equivalente funcional de un aviso de privacidad, por lo que con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su aceptación frente al tratamiento de sus datos que hará **LA E.S.E.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a asumir y responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine con ocasión del desarrollo del presente contrato, salvo aquellas reclamaciones cuya causa sea inherente a las obligaciones que asume LA E.S.E. en virtud de este contrato, en consecuencia, declarará indemne a LA E.S.E. frente a aquéllas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos donde aparece EL CONTRATISTA como TOMADOR y como BENEFICIARIO LA E.S.E., Garantía de Cumplimiento: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo más dos (2) meses más. Póliza que deberá aportarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe LA E.S.E. en virtud de este contrato se imputaran al rubro 2.4.5.02.08.02 (Servicios de Mantenimiento Asistencial) CDP No. 112 del 1 de enero de 2025. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del contrato, y a su ejecución se dará inicio una vez efectuado su registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y en especial las disposiciones civiles y comerciales; teniéndose como marco normativo principal las normas internas de LA E.S.E., como lo son, en esencia, el Manual Proceso de Contratación (Resolución 1289 del 20 de abril de 2023)

y Manual de Supervisión de Contratos (Resolución 2547 del 16 de diciembre de 2019), o las normas posteriores que les modifiquen o sustituyan. ----------
CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. ----------
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Cotización presentada por EL CONTRATISTA B) Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación C) Póliza única de garantía. D) Certificación del revisor fiscal EL CONTRATISTA Sobre el pago oportuno y el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social de sus trabajadores. E) Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de EL CONTRATISTA F) Certificado de disponibilidad presupuestal. G) RUT. -----

Para constancia se firma en Envigado el 23 ENE 2025

MARTHA LUCÍA VÉLEZ ARANGO.
GERENTE DE LA E.S.E.

HERNAN DARÍO BETANCUR CADAVID.
R/ LEGAL WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.

Elabora: Estefany Ramirez Zapata.
Of. De Gestión Jurídica.

Revisó y Aprobó: Mónica Jiménez
Jefe Of. De Gestión Jurídica.

Notifica

Kelly Johana Salazar.
Supervisor.
Jefe de la Oficina de Ambiente Físico y Medio Ambiente.

34

Baxter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002 SERVINITY COMPLETE CELEBRADO ENTRE Agrupación de Damas Hebreas B´NAI B´RITH y Welch Allyn Colombia Ltda.

Bogota, a 15 enero del 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor **Walter Omar Franzo** mayor de edad y vecino de Cali identificado con cedula de extranjería No 398.618 obrando como representante legal de **Welch Allyn Colombia Ltda.** Persona jurídica identificada bajo Nit No 900.202.168-0 en adelante "**Welch Allyn**", y por la otra, la señora **Anita Alexandrovich Estrada** mayor de edad y vecino de Cali identificado con cedula de ciudadanía No 31.321.319 obrando como representante legal de "**Agrupación de Damas Hebreas B´NAI B´RITH**" en adelante el "**Cliente**"; se conviene el siguiente Contrato de prestación de servicios Servinity Complete en adelante el "**Contrato**"

PRIMERO: Objeto

El Cliente encomienda a **Welch Allyn** la prestación de servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica especificados en la cláusula segunda siguiente (los "**Servicios**") respecto de los equipos identificados en el **Anexo A** del presente Contrato (los "**Equipos**").

SEGUNDO: Alcance de los Servicios

Los Servicios comprenden los siguientes trabajos y actividades:

2.1 Servicio de Mantenimiento preventivo programado (toda acción realizada para la prevención de fallas en los Equipos).

2.1.1 Se entiende por "**Mantenimiento Preventivo**" los trabajos periódicos programados que aseguran un correcto funcionamiento de los Equipos, con la periodicidad y actividades indicadas por el fabricante en el Protocolo de Mantenimiento, y conforme a la capacidad de los Equipos y sus características de uso, que tienen por objeto mantener los Equipos en buenas condiciones operativas generales. Todo esto de conformidad con las programaciones indicadas en el **Anexo B** del presente Contrato.

2.1.2 El objetivo del Mantenimiento Preventivo es realizar los mantenimientos que razonablemente puedan permitir que, en condiciones normales de uso, los Equipos estén constantemente operativos, con excepción de las interrupciones que se produzcan como consecuencia de eventuales desperfectos que ocurran a los Equipos durante la vigencia de este Contrato.

2.1.3 Los insumos, accesorios y/o kits que sean utilizados para el Mantenimiento Preventivo indicados en el **Anexo C** de este Contrato serán de cargo y costo de **Welch Allyn** de Contrato con la modalidad "Servinity Complete "que se acuerda. Cualquier otro insumo, accesorio y/o repuesto que se deba reemplazar con ocasión o en relación con el Mantenimiento Preventivo no señalado en el **Anexo C** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente.** Por lo tanto, **Welch Allyn** facturará por separado tales insumos, accesorios y/o repuestos al Cliente una vez aceptada la cotización previa enviada por **Welch Allyn.**

Baxter

2.1.4 El Mantenimiento Preventivo contempla atenciones anuales a cada uno de los Equipos en las fechas a programar de común Contrato por las partes, indicadas en el **Anexo B** del presente Contrato. Las atenciones programadas deberán llevarse a efecto preferentemente en las dependencias del Cliente, de lunes a viernes desde las 08.00 horas hasta las 17. 00 horas.

2.2 Servicio de Mantenimiento Correctivo (toda acción realizada para reparar fallas en los Equipos y que permitan su correcto funcionamiento).

2.2.1 Se entiende por **"Mantenimiento Correctivo"** los trabajos que tienen por objeto reparar un desperfecto o falla de alguno de los Equipos y que considera el empleo de mano de obra ante solicitudes de atención del **Cliente**.

2.2.2 El mantenimiento Correctivo se ejecutará únicamente a los Equipos indicados en el **Anexo A**, las veces que sean requeridas por el **Cliente** durante la vigencia de este Contrato, los que serán de cargo y costo exclusivo de **Welch Allyn** de Contrato con la modalidad Servinity Complete.

2.2.3 El mantenimiento Correctivo considera la mano de Obra para el reemplazo de repuestos, partes o piezas defectuosas dentro del tiempo de resolución de la respectiva falla.

2.2.4 Los insumos, accesorios y/o repuestos que sean necesarios para los trabajos de Mantenimiento Correctivo indicados en el **Anexo C** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente** de Contrato con la modalidad "Servinity Complete"., por lo tanto, **Welch Allyn** facturará por separado tales insumos, accesorios y/o repuestos al Cliente una vez aceptada la cotización previa enviada por **Welch Allyn**.

2.2.5 Los respectivos trabajos se podrán realizar en las instalaciones del Cliente de lunes a viernes desde las 08.00 horas hasta las 17.00 horas.

2.2.7 **Welch Allyn** se hará cargo de la reparación de acuerdo a lo indicado en la Oferta enviada al **Cliente**, por otro lado **Welch Allyn** deberá reparar los Equipos defectuosos dentro del plazo de 56 horas hábiles contado desde: desde el diagnóstico realizado a los equipos defectuosos en las instalaciones del cliente ,los tiempos indicados se cumplirán si solo si tenemos la disponibilidad de repuestos en el sitio del cliente con base a lo confirmado por el **cliente** y para repuestos que sean provistos por **Welch Allyn** que deban ser importados, para lo cual se ajusta el tiempo de esta de 60-90 días. (Sujeto a disponibilidad de stock).

2.2.8 Con el fin de atender los requerimientos de Servicio Técnico que el Cliente pueda solicitar **Welch Allyn** proporcionará un teléfono y mail de contacto, el que corresponde a nuestro Centro de Servicios, de tal forma que pueda mantener el contacto acorde a sus necesidades, estos datos se encuentran en el **Anexo D** del presente Contrato.

2.3 Servicio de asistencia técnica (para evaluación y diagnóstico- no implica correctivo o preventivo-)

Welch Allyn prestará servicios de asistencia técnica y apoyo de conformidad con las indicaciones y especificaciones del **Anexo D** del presente Contrato, los que serán de cargo y costo exclusivos de **Welch Allyn** sujeto a lo indicado en la Oferta, de Contrato con la cantidad de asistencias técnicas mensuales ofertadas, las que corresponden única y exclusivamente a eventos de falla de los equipos indicados en el **Anexo A** del presente Contrato.

Welch Allyn podrá efectuar visitas adicionales a las instalaciones del Cliente para inspeccionar en terreno la operación y mantenimiento básico de los Equipos, recabar información técnica importante para el archivo técnico del Equipo, asistir a los operadores y técnicos a cargo de los Equipos, y resolver in situ consultas técnicas puntuales que se presenten. Estas visitas deberán

ser reportadas al jefe de Equipos Médicos o mantenimiento respectivo del Cliente, según lo indique este último, y de las mismas se entregará un informe técnico de asistencia al Cliente.

2.4 Actualizaciones, Upgrade y soporte de Software

En caso de acordarse entre las Partes, podrán realizarse acciones de mejora y seguridad, de actualización permanente y de soporte de los softwares de los Equipos, según lo indique el fabricante y de Contrato con la disponibilidad de este.

2.5 Repuestos

Los repuestos que sean necesarios para los trabajos de Mantenimiento Correctivo para los equipos detallados en el **Anexo A** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente** y tendrán un descuento del **10%** sobre la lista de precios detallada en el **Anexo F** y de Contrato con la modalidad "Servinity Complete"., por lo tanto, **Welch Allyn** facturará por separado tales repuestos al Cliente una vez aceptada la cotización previa enviada por **Welch Allyn**.

TERCERO: Niveles de Servicio

3.1 Tiempos de respuesta y solución de fallas de los Equipos y de reemplazo de repuestos

El tiempo máximo de respuesta ante un requerimiento del **"Cliente"** será de 2 horas para asistencia telefónica y de 24 horas para asistencia en el lugar de ubicación del equipo (in situ), previa coordinación con el personal responsable a cargo del **"Cliente"**. Para estos efectos, se considera que el plazo convenido comienza a regir desde el momento que el **"Cliente"** comunica al Centro de Servicio Técnico, cuyos datos se encuentran indicados en el **Anexo D**, que alguno de los Equipos presenta un desperfecto, a través de correo electrónico o telefónicamente.

Respecto de los repuestos, partes o piezas que requieren ser reemplazados, el plazo para efectuar dicho reemplazo será de 5 días hábiles o 40 horas hábiles, sujeto a lo indicado en la Oferta para aquellos repuestos que el **Cliente** tenga en sus instalaciones, y de 60-90 días para el remplazo de aquéllos que deberán ser importados una vez que se ha diagnosticado la falla. Para estos efectos, se considera que el plazo convenido comienza a regir desde que la debida cotización es aceptada por el **Cliente** una vez la falla es diagnosticada por personal técnico de **Welch Allyn**, hasta que la pieza de reemplazo es instalada en el Equipo, todo lo anteriormente mencionado se encuentra sujeto a lo indicado en la Oferta.

CUARTO: Informes Técnicos y Recomendaciones de Operación

Cada vez que **Welch Allyn** efectúe un servicio de mantenimiento a alguno de los Equipos, tanto preventivo, correctivo o asistencia técnica deberá entregar al Cliente, dentro del quinto día hábil de otorgado el servicio, un Informe de Servicio, el que deberá poseer, a lo menos, lo siguiente:

1.- Identificación del Equipo (marca, modelo y Nº de serie).
2.- Número y fecha del servicio.
3.- El detalle del Protocolo de Mantenimiento correspondiente.
4.- El detalle de las actividades realizadas.
5.- Trabajos pendientes de ejecutar.
6.- Los repuestos, partes y/o piezas reemplazadas.
7.- Resultados de medición de seguridad eléctrica, si aplica.
8.- Recomendaciones para el correcto funcionamiento del Equipo.

Baxter

Los Protocolos de Mantenimiento de cada uno de los Equipos, deberán estar en idioma español, y deberán ser firmados por el Cliente en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares.

QUINTO: Retiro o ingreso de Equipos

Durante la vigencia del Contrato, el Cliente podrá retirar del mismo cualquiera de los Equipos, debiendo para ello comunicarlo por escrito a **Welch Allyn** con, al menos, 30 días de anticipación al retiro. De producirse el retiro de algún Equipo, se procederá a rebajar proporcionalmente el valor del Contrato, así mismo, se aumentará proporcionalmente el valor del Contrato si se agregase un equipo al presente Contrato, todos los cambios antes mencionados deberán registrarse en un nuevo **Anexo A**. Cualquier incorporación de un Equipo deberá ser previamente consensuada entre las Partes. De igual manera, en el caso en el que la incorporación se realice sobre un equipo usado, de manera previa a su inclusión dentro del objeto del Contrato, deberá surtirse, a cargo y costo exclusivo del Cliente, una evaluación completa por parte del departamento de Servicio Técnico de **Welch Allyn**, dentro de la cual se incluya, si resulta necesario, el presupuesto de los repuestos o partes necesarias para asegurar su correcto funcionamiento; en caso de que se trate de un equipo nuevo, esta evaluación no será necesaria.

SEXTO: Capacitación y Uso de los Equipos

6.1 Anualmente, **Welch Allyn** efectuará una capacitación técnica funcional nivel 1, la que deberá ser realizada por funcionarios de **Welch Allyn**, esto según coordinación con el departamento encargado de **Welch Allyn**. Dicho curso tendrá como objetivo capacitar al personal en tareas de básicas de funcionamiento y operatividad de cada uno de los equipos y otorgar asesoría de operación, cuidado y limpieza a los usuarios de los equipos.

6.2 Los Equipos deberán ser operados única y exclusivamente por personal del Cliente debidamente instruido.

6.3 El Cliente sólo podrá utilizar insumos, accesorios y/o repuestos de los Equipos que sean previamente validados. Si **Welch Allyn** encuentra insumos, accesorios y/o repuestos no validados ni vendidos por **Welch Allyn**, en mal estado, deteriorados o en condiciones de ser reemplazados, o que no correspondan para el uso específico asignado, estos deberán ser reemplazados por unidades en buen estado y apropiadas para el uso específico. El costo de los nuevos insumos, accesorios, y/o repuestos serán de cargo y costo exclusivos del Cliente.

SEPTIMO: Estado Inicial de los Equipos

Atendido que **Welch Allyn** proveerá los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y deberá realizar una evaluación inicial de los equipos debidamente identificados en el **Anexo A** e informar al **Cliente** de su real estado, observaciones y recomendaciones. En caso de requerir reemplazos de repuestos, partes o piezas, estos serán de cargo y costo exclusivos del **Cliente**.

OCTAVO: Exclusiones

Los siguientes trabajos, reparaciones o servicios no estarán incluidos dentro del alcance de los Servicios contratados por el Cliente:

(a) La reparación de daños y desperfectos que, a juicio de **Welch Allyn**, provengan de la manipulación, embalaje, transporte, almacenamiento, explotación o uso de los Equipos en forma inadecuada o distinta a las formas señaladas en el manual de operación.

(b) Trabajos de instalación eléctrica externa a los Equipos, y la instalación, modificación, remoción o mantenimiento de equipos no indicados en el Anexo A.

(c) La reparación de daños y/o desperfectos originados por intervenciones de personal externo o no autorizado por **Welch Allyn.**

(d) Los equipos que no sean propiedad del cliente, no serán atendidos dentro del marco de este Contrato

(e) El cliente no puede negociar en representación de Welch Allyn ninguno de los servicios cobijados por este Contrato con un tercero.

(f) Los Equipos que utilicen insumos, accesorios y repuestos no recomendados o suministrados por **Welch Allyn.**

NOVENO: Valor y condiciones de Pago

9.1 El valor del presente contrato asciende a la suma de **$3.864.515 COP M/CTE + IVA** determinadas a partir de la oferta enviada al **cliente.**

9.2 **Welch Allyn** facturará el valor mensual de **$322.043+ IVA** correspondiente del Contrato durante 12 meses, durante los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del Contrato. **Welch Allyn** emitirá una factura por el precio indicado, la que deberá ser pagada por el **Cliente** en los siguientes XX días una vez facturada y recibida la factura por parte del **Cliente**. En todo caso, el **Cliente** podrá rechazar la factura presentada por **Welch Allyn**, reclamando de su contenido, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que ésta fue recepcionada.
9.3 El **cliente** acepta y por lo tanto se a pagarle a **Welch Allyn** todos y cada uno de los costos y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados) incurridos por a **Welch Allyn** en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones del **cliente**

DÉCIMO: Duración del Contrato y Término Anticipado

10.1 El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha en que se firma el presente Contrato. Asimismo, tanto **Welch Allyn** como el Cliente se reservan el derecho de rescindir anticipadamente este Contrato con una notificación fehaciente cursada al Cliente con 60 días de antelación. Esta terminación no generará derechos indemnizatorios en favor de ninguna de las Partes

10.2. El incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente dará derecho a la parte cumplidora a rescindir el presente Contrato, de no subsanarse el incumplimiento dentro de los cinco (5) días de interpelación por medio fehaciente a la parte incumplidora.

10.3 Las partes podrán finalizar el Contrato, sin responsabilidad ni perjuicio que pudiere invocar la parte incumplidora, y sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno, en los casos que se indican a continuación:

a) Si una de las partes está en trámites de disolución o liquidación.
b) Por cesión de bienes, notoria insolvencia o quiebra de una cualquiera de las partes.

10.4 En caso de renovación del contrato se podrá ejecutar otro si a este contrato, al finalizar el periodo del contrato con la actualización de las tarifas.

UNDÉCIMO: Garantía

11.1 **Welch Allyn** garantiza que los Servicios se ejecutarán de Contrato con las prácticas usuales de la industria para servicios similares. La obligación de garantía de **Welch Allyn** respecto de los Servicios será de tres meses contados desde la ejecución de los respectivos

trabajos en adelante el **"Período de Garantía"**. **Welch Allyn** subsanará la respectiva inconsistencia en la prestación de los Servicios que sea informada por escrito por el **Cliente** en los términos señalados en la sección 11.2 siguiente.

11.2 Si durante el Período de Garantía, el Cliente encontrase alguna inconsistencia en la prestación de los Servicios, éste último deberá notificarla por escrito a **Welch Allyn** dentro de los tres días corridos siguientes al momento en que llegue a su conocimiento.

11.3 La única obligación de **Welch Allyn**, y el único derecho del Cliente respecto a inconformidades en los Servicios durante el Período de Garantía es la re-ejecución de los Servicios respecto de los cuales exista alguna inconformidad a costo y cargo de **Welch Allyn**.

11.4 La garantía y derechos señaladas en esta cláusula undécima serán los únicos derechos y garantía del Cliente bajo este Contrato y la ley en relación con la prestación de los Servicios, sean expresos o tácitos, contractuales o legales, incluyendo la garantía. A mayor abundamiento estos derechos y garantía son exclusivos y el Cliente en este acto renuncia a cualquier otro derecho que pudiese tener bajo la ley.

DÉCIMO SEGUNDO Responsabilidad de Welch Allyn

12.1 La responsabilidad total y acumulativa de **Welch Allyn** con motivo u ocasión del presente Contrato bajo el mismo o relacionados de cualquier manera, sea en forma directa o indirecta, con los Equipos, bajo cualquier teoría legal o fuente de responsabilidad, incluyendo multas o penalidades, responsabilidad contractual, extracontractual, legal, cuasicontractual, por negligencia, estricta u objetiva, no excederá de tres meses del precio de los Servicios.

12.2 **Welch Allyn** se encontrará relevado y eximido de hacer efectiva la garantía, sin necesidad de notificación o comunicación alguna, en los siguientes eventos o causas:

a) El deterioro o daño de los Equipos haya sido causados por acción u omisión dolosa, culposa accidente o negligencia del operador de los instrumentos o de cualquier otra persona, o por cualquier otra causa fuera del uso normal de los Equipos, incluso el caso fortuito o fuerza mayor.
b) El reemplazo de partes que no sean de manufactura original de los Equipos.
c) El mantenimiento de cualquier ajuste o reparación hecha por razones y/o personas ajenas a **Welch Allyn** .
d) El mantenimiento de los deterioros sufridos por el Equipo debido a problemas causados por la instalación eléctrica defectuosa o al mal uso que se haga de los Equipos, tal como sobrecarga eléctrica, manipulación defectuosa y otras, sin tener en cuenta el manual de uso u otra causa, instalaciones no autorizadas.
e) Afectaciones por el uso de sets o insumos no autorizados o fallas no reproducibles dentro de condiciones establecidas en el manual de uso.
f) Si por el cambio de ubicación de los Equipos estos recibe algún tipo de daño o deterioro.
g) **Welch Allyn** no responderá por ningún daño o perjuicio que se pudiera causar por el uso de un Equipo que haya recibido mantenimiento o que hubiere sido objeto de manipulación por parte de terceros ajenos a **Welch Allyn** durante el periodo de garantía , que por las condiciones técnicas de los Equipos es la empresa autorizada por el fabricante para prestar el servicio técnico de los Equipos

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidades Adicionales de Welch Allyn

Junto a las demás obligaciones establecidas en el Contrato, **Welch Allyn** quedará obligada a lo siguiente:

Baxter

1) Realizar el mantenimiento de los Equipos de manera diligente, debiendo entregar al **Cliente** los Informes de mantenimiento en el plazo establecido para tales efectos.
2) Coordinar con el Departamento de Equipos Médicos o responsable la realización del mantenimiento Preventivo de los Equipos.
3) Utilizar repuestos nuevos y originales y emplear mano de obra autorizada y certificada por el fabricante en la reparación de los Equipos.
4) Mantener la representación y licencias de reparación de los Equipos. El mantenimiento anual por el licenciamiento será de cargo de **Welch Allyn**, de modo de asegurar nuevas versiones.
5) Mantenerse actualizado en las nuevas técnicas de mantenimiento y en la adquisición de herramientas para conseguir un mejor desempeño de los Equipos.
6) Mantener un sistema de monitoreo de funcionamiento del Equipo que sea de acceso expedito para el **Cliente**.

DÉCIMO CUARTO: Cesión del Contrato

Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato salvo aprobación previa y por escrito de la otra parte.

DECIMO QUINTO: Confidencialidad

15.1 Toda la información a que tenga acceso el Cliente con motivo u ocasión del presente Contrato, relativa a los procesos productivos, activos, clientes, ventas, políticas comerciales y cualquiera otra relacionada con actividades industriales o comerciales de **Welch Allyn**, de sus personas relacionadas o de los clientes de éstos, sea entregada en forma escrita, verbal o digital, y ya que esté o no esté catalogada como confidencial, tiene el carácter de confidencial en adelante **Información Confidencial**. En consecuencia, el Cliente no revelará la Información Confidencial a terceros ni la utilizará para fines distintos de este Contrato sin autorización expresa, previa y escrita otorgada por **Welch Allyn**

15.2 El Cliente se obliga a que toda la **Información Confidencial** será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial.

15.3 Todos los documentos, información y material entregado por **Welch Allyn** al Cliente para la ejecución del presente Contrato son y permanecerán de exclusiva propiedad de **Welch Allyn**.

DÉCIMO SEXTO: Contrato integro. Ausencia de renúncias tácitas

16.1 El presente contiene el Contrato íntegro entre las partes y sustituye a cualquier otro Contrato, Contrato o negociaciones previas entre las mismas partes para los mismos Servicios. Además, por medio del presente instrumento, las partes declaran poner término y dejar sin efecto cualquier otro convenio celebrado entre ellas, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

16.2 La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Contrato por parte de **Welch Allyn**, o la aceptación expresa de un incumplimiento del Cliente no serán interpretados como una renuncia tácita de **Welch Allyn** al derecho, término o condición contractual, ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

DÉCIMO SEPTIMO: Relación entre las partes

Welch Allyn se considera una persona independiente y su relación con el Cliente es de naturaleza comercial y no laboral. Por lo tanto, en caso alguno ni **Welch Allyn** ni el personal que realice los servicios acordados, podrá ser considerado trabajador o dependiente del Cliente.

Baxter

VIGÉSIMO: Relaciones entre el Cliente y los Trabajadores de Welch Allyn

Welch Allyn tendrá la obligación de emplear trabajadores competentes e idóneos en la prestación de los servicios. El Cliente podrá requerir el reemplazo del trabajador que a su juicio no ejecute el trabajo en la forma debida, debiendo **Welch Allyn** efectuar las evaluaciones respectivas antes del próximo servicio de Mantenimiento o asistencia técnica que deba otorgar al Cliente.

Welch Allyn es y será la única empleadora de los trabajadores y profesionales que emplee en la ejecución de los servicios, sin que nada en el Contrato pueda entenderse que configura un vínculo de subordinación y dependencia de ese personal con el Cliente. Dicho personal será seleccionado, contratado, administrado, controlado, calificado, trasladado, promovido, reemplazado y desvinculado única y exclusivamente por **Welch Allyn.**

Welch Allyn estará especialmente obligada a cumplir fielmente, toda legislación laboral, social, previsional y en materia de seguridad e higiene vigente o que se dicte en el futuro.

Representante Legal
Cliente

Walter Franzo

Firmado electrónicamente por: Walter Franzo
Motivo: Approved
Fecha: 24 ene.. 2025 14:23 EST

Representante Legal
Welch Allyn Colombia Ltda.

Baxter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 003 SERVINITY COMPLETE PLUS CELEBRADO ENTRE LosCobos Medical Center S.A.S. y Welch Allyn Colombia Ltda.

Bogotá, a 15 enero del 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor **Walter Omar Franzo,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de extranjería No 398.618, obrando como representante legal de **Welch Allyn Colombia Ltda.,** Persona jurídica identificada bajo Nit No 900.202.168-0, en adelante "**Welch Allyn**", y por la otra, el señor **Miguel Ernesto Otero Cadena,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 17.069.591, obrando como representante legal de **LosCobos Medical Center S.A.S.,** con Nit No 901.145.394-8, en adelante el "**Cliente**"; se conviene el siguiente Contrato de prestación de servicios Servinity Complete Plus en adelante el "**Contrato**".

PRIMERO: Objeto

El Cliente encomienda a **Welch Allyn** la prestación de servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica especificados en la cláusula segunda siguiente (los "**Servicios**") respecto de los equipos identificados en el **Anexo A** del presente Contrato (los "**Equipos**").

SEGUNDO: Alcance de los Servicios

Los Servicios comprenden los siguientes trabajos y actividades:

2.1 Servicio de Mantenimiento preventivo programado (toda acción realizada para la prevención de fallas en los Equipos).

2.1.1 Se entiende por "**Mantenimiento Preventivo**" los trabajos periódicos programados que aseguran un correcto funcionamiento de los Equipos, con la periodicidad y actividades indicadas por el fabricante en el Protocolo de Mantenimiento, y conforme a la capacidad de los Equipos y sus características de uso, que tienen por objeto mantener los Equipos en buenas condiciones operativas generales. Todo esto de conformidad con las programaciones indicadas en el **Anexo B** del presente Contrato.

2.1.2 El objetivo del Mantenimiento Preventivo es realizar los mantenimientos que razonablemente puedan permitir que, en condiciones normales de uso, los Equipos estén constantemente operativos, con excepción de las interrupciones que se produzcan como consecuencia de eventuales desperfectos que ocurran a los Equipos durante la vigencia de este Contrato.

2.1.3 Los insumos, accesorios y/o kits que sean utilizados para el Mantenimiento Preventivo indicados en el **Anexo C** de este Contrato serán de cargo y costo de **Welch Allyn** de Contrato con la modalidad "Servinity Complete Plus ". Cualquier otro insumo, accesorio y/o repuesto que se deba reemplazar con ocasión o en relación con el Mantenimiento Preventivo no señalado en el **Anexo C** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente.** Por lo tanto, **Welch Allyn** facturará por separado tales insumos, accesorios y/o repuestos al Cliente una vez aceptada la cotización previa enviada por **Welch Allyn.**

2.1.4 El Mantenimiento Preventivo contempla atenciones anuales a cada uno de los Equipos en las fechas a programar de común acuerdo por las partes, indicadas en el **Anexo B** del presente Contrato. Las atenciones programadas deberán llevarse a efecto preferentemente en las dependencias del Cliente, de lunes a viernes desde las 08.00 horas hasta las 17. 00 horas.

2.1.5 El Mantenimiento Preventivo se ejecutará 1 vez cada 12 meses de acuerdo a lo estipulado por el fabricante, en caso de no encontrarse el equipo o no estar disponible, se realizaran 3 visitas de búsqueda o disponibilidad dejando documentada la visita durante el mes programado,

Baxter

después de la tercera visita de búsqueda, el Mantenimiento preventivo se cancelara y será responsabilidad del cliente la búsqueda para la ejecucion por parte del Proveedor durante el año en curso.

2.1.6 Para la ejecución del preventivo del equipo no encontrado o no disponible las partes en común acuerdo reprogramaran sin que ello genere costo adicional a ninguna de las partes, entendiendo que se debe ejecutar el servicio durante el mismo año calendario de su programación inicial.

2.2 Servicio de Mantenimiento Correctivo (toda acción realizada para reparar fallas en los Equipos y que permitan su correcto funcionamiento)..

2.2.1 Se entiende por "**Mantenimiento Correctivo**" los trabajos que tienen por objeto reparar un desperfecto o falla de alguno de los Equipos y que considera el empleo de mano de obra ante solicitudes de atención del **Cliente**.

2.2.2 El mantenimiento Correctivo se ejecutará únicamente a los Equipos indicados en el **Anexo A**, las veces que sean requeridas por el **Cliente** durante la vigencia de este Contrato, los que serán de cargo y costo exclusivo de **Welch Allyn** de Contrato con la modalidad Servinity Complete Plus.

2.2.3 El mantenimiento Correctivo considera la mano de Obra para el reemplazo de repuestos, partes o piezas defectuosas dentro del tiempo de resolución de la respectiva falla.

2.2.4 Los insumos, accesorios y/o repuestos que sean necesarios para los trabajos de Mantenimiento Correctivo indicados en el **Anexo C** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente** de acuerdo con el Contrato "Servinity Complete Plus", el contrato incluye un valor de $40.000.000 en repuestos, los cuales se irán facturando de acuerdo con la necesidad de la institución, una vez completado el monto se facturara por separado el valor de los repuestos a costo del **Cliente.**

2.2.5 Los respectivos trabajos se podrán realizar en las instalaciones del Cliente de lunes a viernes desde las 08.00 horas hasta las 17.00 horas.

2.2.6 **Welch Allyn** se hará cargo de la reparación de acuerdo a lo indicado en la Oferta enviada al **Cliente**, por otro lado **Welch Allyn** deberá reparar los Equipos defectuosos dentro del plazo de 56 horas hábiles contado desde: el diagnóstico realizado a los equipos defectuosos en las instalaciones del cliente, los tiempos indicados se cumplirán si solo si tenemos la disponibilidad de repuestos en el sitio del cliente con base a lo confirmado por el **cliente** y para repuestos que sean provistos por **Welch Allyn** que deban ser importados, para lo cual se ajusta el tiempo de esta de 60-90 días corrientes. (Sujeto a disponibilidad de stock).

2.2.7 Con el fin de atender los requerimientos de Servicio Técnico que el Cliente pueda solicitar **Welch Allyn** proporcionará un teléfono y mail de contacto, el que corresponde al Centro de Servicios, de tal forma que pueda mantener el contacto acorde a sus necesidades, estos datos se encuentran en el **Anexo D** del presente Contrato.

2.3 Servicio de asistencia técnica (para evaluación y diagnóstico- no implica correctivo o preventivo-)

Welch Allyn prestará servicios de asistencia técnica y apoyo de conformidad con las indicaciones y especificaciones del **Anexo D** del presente Contrato, los que serán de cargo y costo exclusivos de **Welch Allyn** sujeto a lo indicado en la Oferta, de Contrato con la cantidad de asistencias técnicas mensuales ofertadas, las que corresponden única y exclusivamente a eventos de falla de los equipos indicados en el **Anexo A** del presente Contrato.

Baxter

Welch Allyn podrá efectuar visitas adicionales a las instalaciones del Cliente para inspeccionar en terreno la operación y mantenimiento básico de los Equipos, recabar información técnica importante para el archivo técnico del Equipo, asistir a los operadores y técnicos a cargo de los Equipos, y resolver in situ consultas técnicas puntuales que se presenten. Estas visitas deberán ser reportadas al jefe de Equipos Médicos o mantenimiento respectivo del Cliente, según lo indique este último, y de las mismas se entregará un informe técnico de asistencia al Cliente.

2.4 Actualizaciones, Upgrade y soporte de Software

En caso de acordarse entre las Partes, podrán realizarse acciones de mejora y seguridad, de actualización permanente y de soporte de los softwares de los Equipos, según lo indique el fabricante y de Contrato con la disponibilidad de este.

2.5 Repuestos

2.5.1 Los repuestos que sean necesarios para los trabajos de Mantenimiento Correctivo para los equipos detallados en el **Anexo A** serán de cargo y costo exclusivo del **Cliente** y tendrán un descuento del **10%** sobre la lista de precios detallada en el **Anexo F** y de Contrato con la modalidad "Servinity Complete Plus"., por lo tanto, **Welch Allyn** facturará por separado tales repuestos al Cliente una vez aceptada la cotización previa enviada por **Welch Allyn**.

2.5.2 El contrato Servinity Complete Plus incluye $40.000.000 COP M/cte. para Repuestos, los repuestos necesarios para los trabajos de mantenimiento correctivo se descontarán de este monto, con previa autorización del cliente, estos repuestos también cuentan con el 10% de descuento.

TERCERO: Niveles de Servicio

3.1 Tiempos de respuesta y solución de fallas de los Equipos y de reemplazo de repuestos

El tiempo máximo de respuesta ante un requerimiento del "**Cliente**" será de 2 horas para asistencia telefónica y de 24 horas para asistencia en el lugar de ubicación del equipo (in situ), previa coordinación con el personal responsable a cargo del "**Cliente**". Para estos efectos, se considera que el plazo convenido comienza a regir desde el momento que el "**Cliente**" comunica al Centro de Servicio Técnico, cuyos datos se encuentran indicados en el **Anexo D**, que alguno de los Equipos presenta un desperfecto, a través de correo electrónico o telefónicamente.

Respecto de los repuestos, partes o piezas que requieren ser reemplazados, el plazo para efectuar dicho reemplazo será de 5 días hábiles o 40 horas hábiles, sujeto a lo indicado en la Oferta para aquellos repuestos que el **Cliente** tenga en sus instalaciones, y de 60-90 días para el remplazo de aquéllos que deberán ser importados una vez que se ha diagnosticado la falla. Para estos efectos, se considera que el plazo convenido comienza a regir desde que la debida cotización es aceptada por el **Cliente** una vez la falla es diagnosticada por personal técnico de **Welch Allyn**, hasta que la pieza de reemplazo es instalada en el Equipo, todo lo anteriormente mencionado se encuentra sujeto a lo indicado en la Oferta.

CUARTO: Informes Técnicos y Recomendaciones de Operación

Cada vez que **Welch Allyn** efectúe un servicio de mantenimiento a alguno de los Equipos, tanto preventivo, correctivo o asistencia técnica deberá entregar al Cliente, dentro del quinto día hábil de otorgado el servicio, un Informe de Servicio, el que deberá poseer, a lo menos, lo siguiente:

1.- Identificación del Equipo (marca, modelo y Nº de serie).
2.- Número y fecha del servicio.
3.- El detalle del Protocolo de Mantenimiento correspondiente.
4.- El detalle de las actividades realizadas.
5.- Trabajos pendientes de ejecutar.

Baxter

6.- Los repuestos, partes y/o piezas reemplazadas.
7.- Resultados de medición de seguridad eléctrica, si aplica.
8.- Recomendaciones para el correcto funcionamiento del Equipo.

Los Protocolos de Mantenimiento de cada uno de los Equipos, deberán estar en idioma español, y deberán ser firmados por el Cliente en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares.

QUINTO: Retiro o ingreso de Equipos

Durante la vigencia del Contrato, el Cliente podrá retirar del mismo cualquiera de los Equipos, debiendo para ello comunicarlo por escrito a **Welch Allyn** con, al menos, 30 días de anticipación al retiro. De producirse el retiro de algún Equipo, se procederá a rebajar proporcionalmente el valor del Contrato, así mismo, se aumentará proporcionalmente el valor del Contrato si se agregase un equipo al presente Contrato, todos los cambios antes mencionados deberán registrarse en un nuevo **Anexo A**. Cualquier incorporación de un Equipo deberá ser previamente consensuada entre las Partes. De igual manera, en el caso en el que la incorporación se realice sobre un equipo usado, de manera previa a su inclusión dentro del objeto del Contrato, deberá surtirse, a cargo y costo exclusivo del Cliente, una evaluación completa por parte del departamento de Servicio Técnico de **Welch Allyn**, dentro de la cual se incluya, si resulta necesario, el presupuesto de los repuestos o partes necesarias para asegurar su correcto funcionamiento; en caso de que se trate de un equipo nuevo, esta evaluación no será necesaria.

SEXTO: Capacitación y Uso de los Equipos

6.1 Anualmente, **Welch Allyn** efectuará una capacitación técnica funcional nivel 1, la que deberá ser realizada por funcionarios de **Welch Allyn**, esto según coordinación con el departamento encargado de **Welch Allyn**. Dicho curso tendrá como objetivo capacitar al personal en tareas de básicas de funcionamiento y operatividad de cada uno de los equipos y otorgar asesoría de operación, cuidado y limpieza a los usuarios de los equipos.

6.2 Los Equipos deberán ser operados única y exclusivamente por personal del Cliente debidamente instruido.

6.3 El Cliente sólo podrá utilizar insumos, accesorios y/o repuestos de los Equipos que sean previamente validados. Si **Welch Allyn** encuentra insumos, accesorios y/o repuestos no validados ni vendidos por **Welch Allyn**, en mal estado, deteriorados o en condiciones de ser reemplazados, o que no correspondan para el uso específico asignado, estos deberán ser reemplazados por unidades en buen estado y apropiadas para el uso específico. El costo de los nuevos insumos, accesorios, y/o repuestos serán de cargo y costo exclusivos del Cliente.

SEPTIMO: Estado Inicial de los Equipos

Atendido que **Welch Allyn** proveerá los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y deberá realizar una evaluación inicial de los equipos debidamente identificados en el **Anexo A** e informar al **Cliente** de su real estado, observaciones y recomendaciones. En caso de requerir reemplazos de repuestos, partes o piezas, estos serán de cargo y costo exclusivos del **Cliente**.

OCTAVO: Exclusiones

Los siguientes trabajos, reparaciones o servicios no estarán incluidos dentro del alcance de los Servicios contratados por el Cliente:

(a) La reparación de daños y desperfectos que, a juicio de **Welch Allyn**, provengan de la manipulación, embalaje, transporte, almacenamiento, explotación o uso de los Equipos en forma inadecuada o distinta a las formas señaladas en el manual de operación.

(b) Trabajos de instalación eléctrica externa a los Equipos, y la instalación, modificación, remoción o mantenimiento de equipos no indicados en el Anexo A.

Baxter

(c) La reparación de daños y/o desperfectos originados por intervenciones de personal externo o no autorizado por **Welch Allyn.**

(d) Los equipos que no sean propiedad del cliente, no serán atendidos dentro del marco de este Contrato

(e) El cliente no puede negociar en representación de Welch Allyn ninguno de los servicios cobijados por este Contrato con un tercero.

(f) Los Equipos que utilicen insumos, accesorios y repuestos no recomendados o suministrados por **Welch Allyn.**

NOVENO: Valor y condiciones de Pago

9.1 El valor del presente contrato asciende a la suma de **$133.342.879 COP M/CTE + IVA** determinadas a partir de la oferta enviada al **cliente.**

9.2 **Welch Allyn** facturará el valor mensual de **$11.111.907 COP M/CTE + IVA** correspondiente del Contrato durante 12 meses, durante los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del Contrato. **Welch Allyn** emitirá una factura por el precio indicado, la que deberá ser pagada por el **Cliente** en los siguientes 90 días una vez facturada y recibida la factura por parte del **Cliente.** En todo caso, el **Cliente** podrá rechazar la factura presentada por **Welch Allyn**, reclamando de su contenido, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que ésta fue recepcionada.

DÉCIMO: Duración del Contrato y Término Anticipado

10.1 El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha en que se firma el presente Contrato. Asimismo, tanto **Welch Allyn** como el Cliente se reservan el derecho de rescindir anticipadamente este Contrato con una notificación fehaciente cursada al Cliente con 60 días de antelación. Esta terminación no generará derechos indemnizatorios en favor de ninguna de las Partes

10.2. El incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente dará derecho a la parte cumplidora a rescindir el presente Contrato, de no subsanarse el incumplimiento dentro de los cinco (5) días de interpelación por medio fehaciente a la parte incumplidora.

10.3 Las partes podrán finalizar el Contrato, sin responsabilidad ni perjuicio que pudiere invocar la parte incumplidora, y sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno, en los casos que se indican a continuación:

a) Si una de las partes está en trámites de disolución o liquidación.
b) Por cesión de bienes, notoria insolvencia o quiebra de una cualquiera de las partes.

10.4 En caso de renovación del contrato se podrá ejecutar otro si a este contrato, al finalizar el periodo del contrato con la actualización de las tarifas.

UNDÉCIMO: Garantía

11.1 **Welch Allyn** garantiza que los Servicios se ejecutarán de Contrato con las prácticas usuales de la industria para servicios similares. La obligación de garantía de **Welch Allyn** respecto de los Servicios será de tres meses contados desde la ejecución de los respectivos trabajos en adelante el **"Período de Garantía"**. **Welch Allyn** subsanará la respectiva inconsistencia en la prestación de los Servicios que sea informada por escrito por el **Cliente** en los términos señalados en la sección 11.2 siguiente.

Baxter

11.2 Si durante el Período de Garantía, el Cliente encontrase alguna inconsistencia en la prestación de los Servicios, éste último deberá notificarla por escrito a **Welch Allyn** dentro de los tres días corridos siguientes al momento en que llegue a su conocimiento.

11.3 La única obligación de **Welch Allyn,** y el único derecho del Cliente respecto a inconformidades en los Servicios durante el Período de Garantía es la re-ejecución de los Servicios respecto de los cuales exista alguna inconformidad a costo y cargo de **Welch Allyn.**

DÉCIMO SEGUNDO Responsabilidad de Welch Allyn

12.1 La responsabilidad total y acumulativa de **Welch Allyn** con motivo u ocasión del presente Contrato bajo el mismo o relacionados de cualquier manera, sea en forma directa o indirecta, con los Equipos, bajo cualquier teoría legal o fuente de responsabilidad, incluyendo multas o penalidades, responsabiiidad contractual, extracontractual, legal, cuasicontractual, por negligencia, estricta u objetiva, no excederá de tres meses del precio de los Servicios.

12.2 **Welch Allyn** se encontrará relevado y eximido de hacer efectiva la garantía, sin necesidad de notificación o comunicación alguna, en los siguientes eventos o causas:

a) El deterioro o daño de los Equipos haya sido causados por acción u omisión dolosa, culposa accidente o negligencia del operador de los instrumentos o de cualquier otra persona, o por cualquier otra causa fuera del uso normal de los Equipos, incluso el caso fortuito o fuerza mayor.
b) El reemplazo de partes que no sean de manufactura original de los Equipos.
c) El mantenimiento de cualquier ajuste o reparación hecha por razones y/o personas ajenas a **Welch Allyn** .
d) El mantenimiento de los deterioros sufridos por el Equipo debido a problemas causados por la instalación eléctrica defectuosa o al mal uso que se haga de los Equipos, tal como sobrecarga eléctrica, manipulación defectuosa y otras, sin tener en cuenta el manual de uso u otra causa, instalaciones no autorizadas.
e) Afectaciones por el uso de sets o insumos no autorizados o fallas no reproducibles dentro de condiciones establecidas en el manual de uso.
f) Si por el cambio de ubicación de los Equipos estos recibe algún tipo de daño o deterioro.
g) **Welch Allyn** no responderá por ningún daño o perjuicio que se pudiera causar por el uso de un Equipo que haya recibido mantenimiento o que hubiere sido objeto de manipulación por parte de terceros ajenos a **Welch Allyn** durante el periodo de garantía, que por las condiciones técnicas de los Equipos es la empresa autorizada por el fabricante para prestar el servicio técnico de los Equipos

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidades Adicionales de Welch Allyn

Junto a las demás obligaciones establecidas en el Contrato, **Welch Allyn** quedará obligada a lo siguiente:

1) Realizar el mantenimiento de los Equipos de manera diligente, debiendo entregar al **Cliente** los Informes de mantenimiento en el plazo establecido para tales efectos.
2) Coordinar con el Departamento de Equipos Médicos o responsable la realización del mantenimiento Preventivo de los Equipos.
3) Utilizar repuestos nuevos y originales y emplear mano de obra autorizada y certificada por el fabricante en la reparación de los Equipos.
4) Mantener la representación y licencias de reparación de los Equipos. El mantenimiento anual por el licenciamiento será de cargo de **Welch Allyn,** de modo de asegurar nuevas versiones.
5) Mantenerse actualizado en las nuevas técnicas de mantenimiento y en la adquisición de herramientas para conseguir un mejor desempeño de los Equipos.

Baxter

6) Mantener un sistema de monitoreo de funcionamiento del Equipo que sea de acceso expedito para el **Cliente**.

DÉCIMO CUARTO: Cesión del Contrato

Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato salvo aprobación previa y por escrito de la otra parte.

DECIMO QUINTO: Confidencialidad

15.1 Toda la información a que tenga acceso el Cliente con motivo u ocasión del presente Contrato, relativa a los procesos productivos, activos, clientes, ventas, políticas comerciales y cualquiera otra relacionada con actividades industriales o comerciales de **Welch Allyn**, de sus personas relacionadas o de los clientes de éstos, sea entregada en forma escrita, verbal o digital, y ya que esté o no esté catalogada como confidencial, tiene el carácter de confidencial en adelante **Información Confidencial**. En consecuencia, el Cliente no revelará la Información Confidencial a terceros ni la utilizará para fines distintos de este Contrato sin autorización expresa, previa y escrita otorgada por **Welch Allyn**

15.2 El Cliente se obliga a que toda la **Información Confidencial** será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial.

15.3 Todos los documentos, información y material entregado por **Welch Allyn** al Cliente para la ejecución del presente Contrato son y permanecerán de exclusiva propiedad de **Welch Allyn**.

DÉCIMO SEXTO: Contrato integro. Ausencia de renúncias tácitas

16.1 El presente contiene el Contrato integro entre las partes y sustituye a cualquier otro Contrato, Contrato o negociaciones previas entre las mismas partes para los mismos Servicios. Además, por medio del presente instrumento, las partes declaran poner término y dejar sin efecto cualquier otro convenio celebrado entre ellas, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

16.2 La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Contrato por parte de **Welch Allyn**, o la aceptación expresa de un incumplimiento del Cliente no serán interpretados como una renuncia tácita de **Welch Allyn** al derecho, término o condición contractual, ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

DÉCIMO SEPTIMO: Relación entre las partes

Welch Allyn se considera una persona independiente y su relación con el Cliente es de naturaleza comercial y no laboral. Por lo tanto, en caso alguno ni **Welch Allyn** ni el personal que realice los servicios acordados, podrá ser considerado trabajador o dependiente del Cliente.

DÉCIMO OCTAVO: Relaciones entre el Cliente y los Trabajadores de Welch Allyn

Welch Allyn tendrá la obligación de emplear trabajadores competentes e idóneos en la prestación de los servicios. El Cliente podrá requerir el reemplazo del trabajador que a su juicio no ejecute el trabajo en la forma debida, debiendo **Welch Allyn** efectuar las evaluaciones respectivas antes del próximo servicio de Mantenimiento o asistencia técnica que deba otorgar al Cliente.

Welch Allyn es y será la única empleadora de los trabajadores y profesionales que emplee en la ejecución de los servicios, sin que nada en el Contrato pueda entenderse que configura un vínculo de subordinación y dependencia de ese personal con el Cliente. Dicho personal será seleccionado, contratado, administrado, controlado, calificado, trasladado, promovido, reemplazado y desvinculado única y exclusivamente por **Welch Allyn**.

Welch Allyn estará especialmente obligada a cumplir fielmente, toda legislación laboral, social, previsional y en materia de seguridad e higiene vigente o que se dicte en el futuro.

DÉCIMO NOVENO: Garantías: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Contrato, **Welch Allyn** deberá constituir a favor del Cliente, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país o una garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los siguientes riesgos:

1. El cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución.

2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por el Contratista para la ejecución del presente Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

3. Responsabilidad civil extracontractual: El valor amparado será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y estará vigente durante el plazo de ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO: Welch Allyn se obliga a ampliar y/o modificar, en el evento en que lo solicite el Cliente, se aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **Welch Allyn** reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Si la compañía aseguradora establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **Welch Allyn** en su integridad.

Representante Legal
LosCobos Medical Center S.A.S.

Firmado electrónicamente por: Walter Franzo
Motivo: Approved
Fecha: 21 ene.. 2025 13:25 EST

Representante Legal
Welch Allyn Colombia Ltda.

Baxter

ANEXO A

Equipos

a) Datos del Cliente:

Razón Social: LosCobos Medical Center S.A.S.
RUT : 901.145.394-8
Dirección : Ak. 9 #131a-40, Usaquén, Bogotá,
Telefono : (602)7457581 ext 2331
Contacto : José Antonio Sánchez

b) Datos de los Equipos:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002401	940232000192
2	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002720	940232000193
3	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002709	940232000194
4	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002550	940232000195
5	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002552	940232000196
6	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002712	940232000197
7	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002710	940232000198
8	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002715	940232000199
9	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002547	940232000200
10	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002564	940232000201
11	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002423	940232000202
12	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002583	940232000203
13	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002714	940232000204
14	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002414	940232000205
15	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002400	940232000206
16	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002566	940232000207
17	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002551	940232000208
18	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002395	940232000209
19	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002567	940232000210
20	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002422	940232000211
21	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002574	940232000212
22	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002377	940232000213
23	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002373	940232000214
24	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002721	940232000215
25	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002413	940232000216
26	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002739	940232000217
27	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002415	940232000218
28	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002713	940232000219
29	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002421	940232000220
30	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002577	940232000221
31	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002576	940232000222
32	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002573	940232000223
33	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002732	940232000224

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
34	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002728	940232000226
35	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002723	940232000227
36	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002357	940232000228
37	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002536	940232000229
38	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002565	940232000230
39	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002542	940232000231
40	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002582	940232000232
41	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002397	940232000233
42	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002539	940232000234
43	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002729	940232000235
44	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002368	940232000236
45	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002708	940232000237
46	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002585	940232000238
47	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002553	940232000239
48	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002532	940232000240
49	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002364	940232000241
50	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002724	940232000242
51	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002570	940232000243
52	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002371	940232000244
53	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002584	940232000246
54	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002425	940232000247
55	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002431	940232000248
56	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002538	940232000249
57	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002733	940232000579
58	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002430	940232000580
59	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002535	940232000581
60	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002707	940232000582
61	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002543	940232000583
62	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002545	940232000584
63	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002387	940232000585
64	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002369	940232000586
65	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002363	940232000587
66	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002572	940232000588
67	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002705	940232000589
68	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002726	940232000590
69	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002393	940232000591
70	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002703	940232000592
71	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002730	940232000593
72	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002380	940232000594
73	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002410	940232000595
74	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002719	940232000596
75	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002734	940232000597
76	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002382	940232000601
77	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP002738091	940232000602
78	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002362	940232000603

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
79	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002578	940232000604
80	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002390	940232000605
81	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002367	940232000606
82	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002549	940232000607
83	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002736	940232000608
84	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002398	940232000609
85	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002568	940232000610
86	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002571	940232000611
87	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002738	940232000612
88	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002412	940232000613
89	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002417	940232000614
90	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002735	940232000615
91	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002548	940232000616
92	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002361	940232000617
93	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002533	940232000618
94	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002399	940232000619
95	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002562	940232000620
96	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002372	940232000621
97	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002556	940232000622
98	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002555	940232000623
99	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002718	940232000624
100	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002737	940232000625
101	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002546	940232000626
102	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002569	940232000627
103	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002540	940232000628
104	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002579	940232000629
105	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002432	940232000630
106	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002376	940232000631
107	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002402	940232000632
108	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002563	940232000633
109	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002424	940232000666
110	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002541	940232000667
111	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002365	940232000668
112	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002438	940232000669
113	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002384	940232000670
114	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002534	940232000671
115	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002385	940232000672
116	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002426	940232000673
117	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002428	940232000674
118	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002554	940232000675
119	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002433	940232000676
120	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002392	940232000677
121	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002388	940232000678
122	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002435	940232000679
123	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002544	940232000680

44

Baxter

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	No de serie	Activo Fijo
124	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002437	940232000681
125	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002419	940232000682
126	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002725	940232000683
127	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002379	940232000684
128	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002716	940232000688
129	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002381	940232000689
130	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002358	940232000690
131	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002704	940232000691
132	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002434	940232000692
133	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002374	940232000693
134	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002580	940232000694
135	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002375	940232000695
136	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002575	940232000696
137	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002371	940232000697
138	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002416	940232000698
139	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002420	940232000699
140	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002581	940232000700
141	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002394	940232000701
142	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002727	940232000702
143	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002436	940232000703
144	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002359	940232000704
145	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002717	940232000705
146	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002722	940232000706
147	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900	HRP004002537	940232000767
148	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000963
149	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000964
150	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000965
151	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000966
152	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000967
153	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000968
154	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000969
155	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000970
156	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000971
157	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000972
158	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000973
159	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000974
160	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000975
161	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000976
162	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000977
163	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000978
164	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000979
165	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000980
166	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000981
167	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000982
168	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO	Hillrom	HR-900		940232000983

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-02	ACTA DE INICIO	Página 1 de 1	HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
VERSIÓN: 07		07/03/2024	

El siete (7) de octubre del dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la ciudad de Tunja, los suscritos, mayores de edad, a saber: **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.329.379, en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, de una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO CAICEDO GUENDICA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.799.211, en su condición de Representante Legal de **WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.** identificada con NIT: 900.202.168-0, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CONTRATISTA:	**WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA**		NIT: 900.202.168-0
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**		
VALOR:	**$ 65.491.360**		
NUMERO DE CONTRATO:	**570 DE 2025**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	**01/10/2025**
FECHA DE INICIACIÓN:	**07/10/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**31/12/2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		

1. OBJETO DEL CONTRATO:
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MESAS DE CIRUGÍA MARCA TRUMPF MEDICAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
CDP No. 1703 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CDP No. 1704 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CRP No. 1678 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025
CRP No. 1679 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.
ACTA DE APROBACION DE POLIZAS POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR CALIDAD DE LOS ELEMENTOS DE FECHA OCTUBRE 07 DE 2025.

2. OBSERVACIONES:
Dar cumplimiento a las Obligaciones Contractuales establecidas en el Contrato No. 570 de 2025.

En constancia se suscribe la presente acta en Tunja, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Carlos Caicedo (Oct 9, 2025 16:41:12 CDT)

CARLOS ALBERTO CAICEDO GUENDIA
R/L. WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA
Contratista.

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato No. 570 de 2025.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Manuel Uribe Angel
E.S.E HOSPITAL
Vinculados con la Vida!

Diagonal 31 Nº 36 A Sur 80
PBX: (4) 339 48 00
Fax: (4) 270 49 47
www.hospitalmanueluribeangel.gov.co
Envigado - Antioquia

CONTRATO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CELEBRADO ENTRE WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA. Y LA ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL.

CONTRATO No. AF- 202-2025

Entre los suscritos, de una parte **MARTHA LUCÍA VÉLEZ ARANGO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.529.310 de Medellín, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL,** nombrada mediante Decreto número 0000202 del 14 de marzo de 2024 emanada de la Alcaldía Municipal de Envigado, NIT 890.906.347-9, entidad pública creada mediante acuerdo Nro. 032 del 3 de Noviembre de 1995, emanado del Concejo Municipal de Envigado, que en lo sucesivo se llamará **LA E.S.E.**; y de la otra, **HERNAN DARÍO BETANCUR CADAVID**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.482.327 en su calidad de Gerente de la sociedad **WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.,** NIT número 900.202.168-0 y que en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el siguiente contrato de mantenimiento, que se regirá por lo aquí acordado entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en el Código Civil o de Comercio al respecto, previas las siguientes consideraciones: LA E.S.E. según lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual está regida por las normas de derecho privado. LA E.S.E. requiere para la mejor prestación de los servicios de salud y el cabal cumplimiento de su objeto, del mantenimiento general de sus equipos de acuerdo con las posibilidades que se ofrezcan en el mercado, con garantía de calidad y respaldo de suministro de repuestos, por empresas de renombre, actividad que hace parte en de la Planeación Estratégica y su Plan de Gestión 2024-2027, en lo asociado con proyecto No. 8 denominado "Gestión de la tecnología biomédica e industrial"., WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA. Es una sociedad especializada en este servicio siendo proveedor exclusivo de marca, que ofrece unas condiciones que resultan favorables en cuanto a precio, forma de pago y garantía de la calidad del servicio; razones por las cuales se le contrata para ello, previas las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos: ----------

EQUIPO	PLACA	UBICACIÓN
MESA DE CIRUGIA HILL ROOM PST300S	47819-N	Única 5to Piso
MESA DE CIRUGIA HILL ROOM PST300S	47820-N	Cirugia General

Servicio que prestará en las condiciones consignadas en la cotización presentada para la vigencia de 2025, la cual hará parte integral de este contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS: el mantenimiento de los equipos consiste en: **A)** una (1) visitas de mantenimiento preventivo **B)** visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas **C)** disponibilidad lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm respuesta; sábado, domingo y lunes festivo de 8:00 am a 5:00 pm; tiempo de respuesta 8 horas hábiles. ----------

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de

46

ejecución del presente contrato se contara a partir de la fecha del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a Treinta (30) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado sin previo aviso en los siguientes casos: **A)** Por insolvencia o incapacidad financiera de alguna de las partes. **B)** Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, evento en el cual la parte que ha dado lugar a la terminación deberá reconocer a favor de la otra los perjuicios que llegue a causar. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del servicio será de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.097.800) IVA incluido. La E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA a prorrata el valor de los servicios prestados con la prioridad determinada en la oferta, previa presentación de la factura respectiva con la certificación del supervisor de haberse recibido a satisfacción el servicio. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura ante el área financiera de LA E.S.E. ----------

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: a) Permitir el ingreso a las instalaciones de LA E.S.E. al personal de EL CONTRATISTA para realizar el servicio en el equipo descrito en este contrato; b) Pagar el precio pactado en este contrato en las condiciones establecidas; c) suministrar oportunamente los accesorios ó repuestos requeridos para efectuar el mantenimiento y adquirirlos de EL CONTRATISTA de ser el caso. d) Abstenerse de autorizar o permitir que personas diferentes a las autorizadas por EL CONTRATISTA realicen reparaciones en los equipos, e) Acatar las instrucciones de manejo de los equipos que contengan los manuales de funciones de los mismos y las que por escrito recomiende EL CONTRATISTA f) nombrar el Supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Realizar el mantenimiento de manera oportuna, eficaz y con la calidad ofrecida en la cotización para la vigencia 2025 de tal manera que se cumpla la finalidad del contrato para LA E.S.E.; b) Responder por los daños que hasta por culpa leve sus dependientes causen con ocasión de este contrato, en las instalaciones, equipos y personas de LA E.S.E.; c) Realizar el mantenimiento con la técnica, garantía de calidad y eficiencia cotizados; d) Presentar un informe por escrito de cada visita, el cual deberá ser suscrito igualmente por el supervisor de este contrato. e) Contratar la póliza de cumplimiento. f) Acreditar el pago de los impuestos que genere la suscripción del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos que genere la suscripción del presente contrato serán de cuenta del CONTRATISTA y deberá acreditar su pago. ------

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA (a través de su representante legal) manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para suscribir el presente contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO SARLAFT: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato,

que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes de EL CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato la hará el Jefe de la Oficina de Ambiente Físico y Medio Ambiente, ó quien haga sus veces quien asumirá las siguientes obligaciones: 1. Fijar de común acuerdo con EL CONTRATISTA los procedimientos para efectuar los llamados que eventualmente se le hagan para atender los servicios que se contratan. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente EL CONTRATISTA, constatando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios a EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la Gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la Gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados y los que impone el manual de supervisión de contratos, según aplique. 5. Realizar de común acuerdo con EL CONTRATISTA la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. aplicar a cabalidad el manual de supervisión de contratos con que cuenta LA E.S.E. 7. Verificar que hasta antes de la liquidación final, el contratista acredite el pago de los impuestos derivados de la celebración del contrato, sus adiciones o prorrogas, conforme a la liquidación que para el efecto realice la Secretaria de Hacienda Municipal. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SG-SST: Para efectos del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 sobre el SG-SST (SG-SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), EL CONTRATISTA se compromete a aportar la Evaluación del SG-SST y el plan de trabajo anual en SST de la empresa. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación y liquidación del presente contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, mediante sorteos entre los árbitros inscritos en la lista que lleva dicha cámara. La organización interna del tribunal se sujetará a sus reglamentos y al procedimiento previsto para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur bajo las siguientes Reglas: **1.** El tribunal decidirá en derecho. **2.** Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, a solicitud de cualquiera de las partes. **3.** El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur. **4.** La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro. **5.** La Decisión del Tribunal será obligatoria para las partes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado,

47

confidencial o secreto a la que LA E.S.E. le dé acceso o a la que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente Contrato. Cualquier violación a esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará las sanciones establecidas en la ley, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar, a favor de LA E.S.E. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS, AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a los datos personales de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Régimen General de Protección de Datos Personales reglamentado por la Constitución Política Nacional, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, ley 1266 de 2008 y demás legislaciones que desarrollan los derechos que tienen las personas de conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que de ellas sea objeto de tratamiento en bases de datos de entidades públicas y/o privadas, y siendo primordial para **LA E.S.E.** contar con su consentimiento previo, expreso y escrito, en el que se faculte a esta entidad a tratar los datos personales (privados, semiprivados, sensibles y públicos); **LA E.S.E.** manifiesta que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personal, por medio de la cual se establecen los parámetros para manejar la información recopilada con ocasión del presente acuerdo y aquella que se encuentre contenida en los Bancos y Bases de Datos de esta institución. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta la forma en que **LA E.S.E.** hará uso de sus datos personales, la cual se encuentra detallada en la Política de Tratamiento de Datos Personales de dicha entidad, la cual puede ser consultada en la sede electrónica www.hospitalmua.gov.co. Esta cláusula servirá como un equivalente funcional de un aviso de privacidad, por lo que con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su aceptación frente al tratamiento de sus datos que hará **LA E.S.E.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a asumir y responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine con ocasión del desarrollo del presente contrato, salvo aquellas reclamaciones cuya causa sea inherente a las obligaciones que asume LA E.S.E. en virtud de este contrato, en consecuencia, declarará indemne a LA E.S.E. frente a aquéllas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos donde aparece EL CONTRATISTA como TOMADOR y como BENEFICIARIO LA E.S.E., Garantía de Cumplimiento: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo más dos (2) meses más. Póliza que deberá aportarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe LA E.S.E. en virtud de este contrato se imputaran al rubro 2.4.5.02.08.02 (Servicios de Mantenimiento Asistencial) CDP No. 112 del 1 de enero de 2025. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del contrato, y a su ejecución se dará inicio una vez efectuado su registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y en especial las disposiciones civiles y comerciales; teniéndose como marco normativo principal las normas internas de LA E.S.E., como lo son, en esencia, el Manual Proceso de Contratación (Resolución 1289 del 20 de abril de 2023)

y Manual de Supervisión de Contratos (Resolución 2547 del 16 de diciembre de 2019), o las normas posteriores que les modifiquen o sustituyan. ----------
CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. ----------
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Cotización presentada por EL CONTRATISTA B) Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación C) Póliza única de garantía. D) Certificación del revisor fiscal EL CONTRATISTA Sobre el pago oportuno y el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social de sus trabajadores. E) Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de EL CONTRATISTA F) Certificado de disponibilidad presupuestal. G) RUT. -----

Para constancia se firma en Envigado el 23 ENE 2025

MARTHA LUCÍA VÉLEZ ARANGO.
GERENTE DE LA E.S.E.

HERNAN DARÍO BETANCUR CADAVID.
R/ LEGAL WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA.

Elabora: Estefany Ramirez Zapata.
Of. De Gestión Jurídica.

Revisó y Aprobó: Mónica Jiménez
Jefe Of. De Gestión Jurídica.

Notifica

Kelly Johana Salazar.
Supervisor.
Jefe de la Oficina de Ambiente Físico y Medio Ambiente.

48

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

Yo: **ANDRES AGUIRRE TENORIO** , de nacionalidad **COLOMBIANA** identificado(a) con CC_X__ CE____ No. 94458852 expedida en la ciudad de CALI, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de BOGOTA , el día 6 de mayo del 2026

Andrés Aguirre
Andrés Aguirre (May 6, 2026 11:37:31 CDT)

Firma _____
Nombre **ANDRES AGUIRRE TENORIO**
Cédula _94458852_____

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-10	**FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE**	HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
Versión: 05	**(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)**	**Fecha: 26/08/2024**

Fecha 6/05/2026 **Ciudad** Tunja **Departamento** Boyacá

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR	X	EMPLEADO		CONTRATISTA OPS	
SERVIDOR PUBLICO		TERCERIZADOS		TEMPORAL	
JUNTA DIRECTIVA		OTRO		CUAL	

1. PERSONA NATURAL

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

NACIONAL	X	EXTRANJERA		PUBLICA		PRIVADA		MIXTA	

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	ANDRES AGUIIRE TENORIO				
TIPO DE IDENTIFICACION	C.C. X	C.E.	T. I	FECHA DE EXPEDICIÓN	31-10-1994
NUMERO DE IDENTIFICACION	94458852	LUGAR DE EXPEDIDA	CALI		
FECHA DE NACIMIENTO	06-08-1976	LUGAR DE NACIMIENTO	BOGOTA		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Tv 23 #97 - 73	NUMERO DE TELEFONO	4447000		
NUMERO DE CELULAR	N/A	E-MAIL	licitaciones@baxter.com		

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO	X	INDEPENDIENTE		ESTUDIANTE		SOCIO		PENSIONADO	

ACTIVIDAD "CIIU" ____ ***Opcional**

OCUPACION / PROFESION	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPENA
ABOGADO	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	LEGAL LATAM

DIRECCION EMPRESA	CIUDAD	NUMERO TELEFONO	E-MAIL
CRA 16 #97-46	BOGOTA	N/A	licitaciones@baxter.com

2. PERSONA JURIDICA

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL:	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	NIT:	900.202.168-0

DIRECCIÓN OFICINA PRINICPAL	CIUDAD	NUEMERO TELÉFONO	**FAX**
CRA 16 #97-46	BOGOTA	4761000	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	FAX

TIPO DE EMPRESA	PUBLICA		PRIVADA	x	MIXTA		EXTRANJERA	

OTRA. CUAL?		CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"	4659

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO

*** Se debe diligenciar por la persona jurídica caso aplique.**

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
BAXTER INTERNATIONAL LIMITED	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [x]	813231480
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

*** Campo Obligatorio**

TOTAL ACTIVOS	$ $36.525.494.000	TOTAL, PASIVOS	$26.781.343.000
INGRESOS MENSUALES	$ $1.623.098.417	OTROS INGRESOS	$ $851.564.000
EGRESOS MENSUALES	$ $1.666.966.000	OTROS EGRESOS	$ $11.555.901.000
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	Cobro de servicios		

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

*** Campo Obligatorio**

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI [ ] NO [x]

TIPO DE TRANSACCIÓN: IMPORTACIÓN [ ] EXPORTACIÓN [x] INVERSIONES PRÉSTAMOS TRANSFERENCIAS [ ]

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

6. PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)

*** Campo Obligatorio**

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?	**SI**		**NO**	x
¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL?	**SI**		**NO**	x
¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA?	**SI**		**NO**	x
¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES?	**SI**		**NO**	x
¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO?	**SI**		**NO**	x

SI SU RESPUESTA ES SÍ EN ALGUNA PREGUNTA, FAVOR EXPLIQUE LA RAZÓN:

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO*

*** Campo Obligatorio**

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc):
Facturación de la venta de equipos médicos quirúrgicos a clientes

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades Ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, consultar en base de datos la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas.

8. INFORMACIÓN BANCARIA

*** Campo Obligatorio**

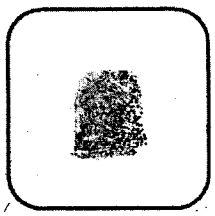
ENTIDAD	SUCURSAL Y/O TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
Banco de Occidente	Bogota	Corriente	242-082626

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

Andrés Aguirre



NOMBRE COMPLETO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE /CONTRAPARTE
C.C. No 94458852

HUELLA INDICE DERECHO

Sandra Liliana Olarte Romero

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA
C.C. No 40043214

INSTRUCTIVO DEL DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE (SARLAFT/PADM)

OBJETIVO:

Diligenciar oportuna y correctamente el formulario de conocimiento del cliente y/o contraparte - **(SARLAFT/PADM**, en letra manuscrita o computador con firma y huella de quien se registra la información, fortaleciendo los controles del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT/PADM del Hospital.

1. Diligenciar fecha de suscripción del formato.
2. Diligenciar Clase Tipo de Vinculación (MARCA CON X).
3. La persona natural deberá diligenciar el numeral 1. Se deberá tener en cuenta que si se trata de persona jurídica el representante legal diligenciará de manera completa cada una de casillas establecidas en este numeral.
4. La persona natural o el representante legal si es persona jurídica deberá diligenciar el numeral 1 respecto de las casillas: Si es nacional, extranjera, publica, privada o mixta; nombre y apellidos completos; tipo de identificación y la fecha de expedición; número de identificación y el lugar de expedición dirección de residencia, número de teléfono; número de celular, E-MAIL; detalle de la actividad si es asalariado, independiente, estudiante, socio, pensionado, actividad CIIU como campo opcional, diligenciar la ocupación / profesión, nombre de la empresa, cargo que desempeña, dirección empresa, ciudad de la empresa, teléfono de la empresa, email de la empresa.
5. Se debe diligenciar el numeral 2 si se trata de Persona Jurídica precisando que (El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural). Se debe diligenciar de manera completa los campos correspondientes a la razón social de la persona jurídica, NIT, dirección de la oficina principal de la persona jurídica
6. Diligenciar la ciudad de la oficina principal de la persona jurídica
7. Diligenciar el número de teléfono de la oficina principal de la persona jurídica
8. Diligenciar el numero de fax de la oficina principal
9. Diligenciar la dirección sucursal o agencia de la persona jurídica
10. Diligenciar la ciudad de la sucursal o agencia
11. Diligenciar el número de teléfono de la sucursal o agencia
12. Diligenciar el número de fax de la sucursal o agencia
13. Diligenciar el tipo de empresa, si es publica, privada, mixta y extranjera otra o cual?.
14. Diligenciar el código de la actividad "CIIU" de la persona jurídica.
15. Diligenciar el numeral 3 correspondiente a "IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN", en caso de requerir más espacio anexar relación de conformidad al presente cuadro, este campo * Se debe diligenciar por la persona

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

La Lista establecida y mantenida de conformidad con la resolución 1267/1989/2253 del Consejo de Seguridad .

Generado el: 4 de abril de 2026.

"La fecha de generación se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la lista y no a la última fecha de actualización sustancial de la misma. La información sobre las actualizaciones sustanciales de la lista se encuentra disponible en el sitio web del Consejo/Comité."

Adobe Acrobat
Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.
Aceptar

Composición de la lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Individuos
B. Entidades y otros grupos .

Puede encontrar información sobre la exclusión de la lista en:
https://www.un.org/securitycouncil/ombudsperson (para la resolución 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/delisting (para otros comités)

A. Individuos

QDi.001 Nombre: 1: MOHAMMED 2: SALAHALDIN 3: ABD EL HALIM 4: ZIDANE
Nombre (escritura original): محمد صلاح الدين عبدالحليم زيدان
Título: nd **Designación:** nd **Fecha de nacimiento: a)** 11 de abril de 1963 **b)** 11 de abril de 1960 **Lugar de nacimiento:** Monufia Gobernación, Egipto **Alias de buena calidad: a)** Sayf-Al Adl (Fecha de nacimiento: 11 de abril de 1963. Lugar de nacimiento: Gobernación de Monufia, Egipto. Nacionalidad: Egipto. En árabe: سيف العدل) **b)** Muhamad Ibrahim Makkawi (Fecha de nacimiento: a) 11 de abril de 1960 b) 11 Abr. 1963. POB: Egipto. Nacionalidad: Egipto) **Alias de baja calidad: a)** Ibrahim al-Madani **b)** Saif Al-'Adil **c)** Seif al Adel **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** na **Número de identificación nacional:** na **Dirección:** na **Listado el:** 25 de enero de 2001 (modificado el 16 de diciembre de 2010, 24 de julio de 2013, 15 de febrero de 2017, 29 de marzo de 2019, 1 de mayo de 2019, 8 de noviembre de 2022) **Otra información:** Responsable de la seguridad de Usama bin Laden (fallecido). Cabello: Oscuro. Ojos: Oscuros. Foto disponible para su inclusión en el Aviso Especial del Consejo de Seguridad de INTERPOL-ONU. El examen realizado de conformidad con la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. El examen realizado de conformidad con la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado de conformidad con la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. Enlace web al Aviso Especial de INTERPOL-Consejo de Seguridad de la ONU:

WELCH ALLYN

La Lista establecida y mantenida de conformidad con la resolución 1267/1989/2253 del Consejo de Seguridad .

Generado el: 4 de abril de 2026.

"La fecha de generación se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la lista y no a la última fecha de actualización sustancial de la misma. La información sobre las actualizaciones sustanciales de la lista se encuentra disponible en el sitio web del Consejo/Comité."

Adobe Acrobat

Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.

Aceptar

Composición de la lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Individuos
B. Entidades y otros grupos

Puede encontrar información sobre la exclusión de la lista en:
https://www.un.org/securitycouncil/ombudsperson (para la resolución 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/delisting (para otros comités)

A. Individuos

QDi.001 Nombre: 1: MOHAMMED 2: SALAHALDIN 3: ABD EL HALIM 4: ZIDANE
Nombre (escritura original): محمد صلاح الدين عبدالحليم زيدان
Título: nd **Designación:** nd **Fecha de nacimiento: a)** 11 de abril de 1963 **b)** 11 de abril de 1960 **Lugar de nacimiento:** Monufia Gobernación, Egipto **Alias de buena calidad: a)** Sayf-Al Adl (Fecha de nacimiento: 11 de abril de 1963. Lugar de nacimiento: Gobernación de Monufia, Egipto. Nacionalidad: Egipto. En árabe: سيف العدل) **b)** Muhamad Ibrahim Makkawi (Fecha de nacimiento: a) 11 de abril de 1960 b) 11 Abr. 1963. POB: Egipto. Nacionalidad: Egipto) **Alias de baja calidad: a)** Ibrahim al-Madani **b)** Saif Al-'Adil **c)** Seif al Adel **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** na **Número de identificación nacional:** na **Dirección:** na **Listado el:** 25 de enero de 2001 (modificado el 16 de diciembre de 2010, 24 de julio de 2013, 15 de febrero de 2017, 29 de marzo de 2019, 1 de mayo de 2019, 8 de noviembre de 2022) **Otra información:** Responsable de la seguridad de Usama bin Laden (fallecido). Cabello: Oscuro. Ojos: Oscuros. Foto disponible para su inclusión en el Aviso Especial del Consejo de Seguridad de INTERPOL-ONU. El examen realizado de conformidad con la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. El examen realizado de conformidad con la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen realizado de conformidad con la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de noviembre de 2022. Enlace web al Aviso Especial de INTERPOL-Consejo de Seguridad de la ONU:

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeros, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real en un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN y/o las diversas otras listas de sanciones. La función de búsqueda en la lista de sanciones incluye una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la similitud de cualquier posible coincidencia obtenida en la búsqueda del usuario. Esta función detectará errores ortográficos u otros textos introducidos incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La búsqueda en la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de esta función no limita la responsabilidad penal ni civil por ningún acto realizado como resultado de dicho uso o basándose en él.

Descarga la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de entidades no pertenecientes a la SDN. | Clave de código del programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	EDGAR ANDRES AGUIRRE TEN	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:	94458852	**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:**	Todo
		Lista:	Todo
Puntuación mínima del nombre:	100		Reiniciar búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Última actualización de la lista SDN: 1/5/2026 11:05:22 AM
Lista de dispositivos no pertenecientes a SDN actualizada por última vez el: 1/8/2026 10:05:51 AM

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeros, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real en un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN y/o las diversas otras listas de sanciones. La función de búsqueda en la lista de sanciones incluye una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la similitud de cualquier posible coincidencia obtenida en la búsqueda del usuario. Esta función detectará errores ortográficos u otros textos introducidos incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La búsqueda en la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de esta función no limita la responsabilidad penal ni civil por ningún acto realizado como resultado de dicho uso o basándose en él.

Descarga la lista SDN | Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso | Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de entidades no pertenecientes a la SDN. | Clave de código del programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	WELCH ALLYN	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:	900202168-0	**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:** / **Lista:**	Todo / Todo
Puntuación mínima del nombre:	100		Reiniciar búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje ▼

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Última actualización de la lista SDN: 1/5/2026 11:05:22 AM
Lista de dispositivos no pertenecientes a SDN actualizada por última vez el: 1/8/2026 10:05:51 AM